



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG49/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL PARA EL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2017-2018

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la materia, mismo que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. **Expedición del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que este Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

5. **Creación de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 7 de septiembre de 2016, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG665/2016, creó la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
6. **Creación del Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2017-2018.** El 28 de abril de 2017, se instaló el Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2017-2018, integrado por el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán.
7. **Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 28 de junio de 2017, este Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG194/2017, el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.

En el punto IV.3 del Cronograma de Actividades de dicho Plan de Trabajo, se determinaron las actividades relativas al diseño y producción del Paquete Electoral Postal.

8. **Lineamientos para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.** El 28 de junio de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG196/2017, los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
9. **Plan y Calendario del Proceso Electoral Federal 2017-2018.** El 5 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG390/2017, el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

10. Reforma del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. El 5 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG392/2017, este órgano superior de dirección modificó diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

11. Inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018. El 8 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejero Presidente de este Consejo General emitió el pronunciamiento para dar formal inicio al Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Asimismo, atendiendo las legislaciones electorales de las entidades federativas que celebran elecciones locales en forma concurrente con la federal el domingo 1º de julio de 2018, así como las determinaciones adoptadas por los Organismos Públicos Locales, los inicios de los Procesos Electorales Locales 2017-2018 para cada entidad tienen lugar en diversas fechas, entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2017.

12. Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2017-2018. El 8 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG430/2017, el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2017-2018.

13. Diseño e impresión de la boleta y demás documentación electoral para el Proceso Electoral Federal 2017-2018. El 5 de octubre de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG450/2017, los modelos de la boleta, de las actas de casilla y demás formatos de la documentación electoral, que se utilizarán durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

En el Punto Quinto del referido Acuerdo, se aprobaron los modelos de las boletas, las actas de casilla y demás formatos de la documentación electoral que se utilizará para atender el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en las elecciones para la presidencia y senadurías, cuyos diseños son consistentes con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 14. Diseño de los formatos de la boleta y demás documentación electoral para los Procesos Electorales Locales 2017-2018.** El 5 de octubre de 2017, mediante Acuerdo INE/CCOE001/2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Consejo General, aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en sus respectivas entidades, incluyendo los referentes al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, cuyos diseños son consistentes con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1.

- 15. Modificación de los Lineamientos para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.** El 15 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CVMRE-05SO: 15/11/2017, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero de este Consejo General, aprobó modificar el Anexo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los “Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018”, en términos de lo dispuesto por el artículo 443, párrafo 1 de dicho Reglamento.

- 16. Reforma del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 22 de noviembre de 2017, este órgano superior de dirección aprobó, mediante Acuerdo INE/CG565/2017, modificar diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio ordenamiento.

En el Punto Segundo del referido Acuerdo se aprobó la modificación del Anexo 4.1, relativo a “Documentos y materiales electorales”, por corresponder y complementar directamente algunas de las reformas realizadas al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- 17. Presentación en el Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2017-2018.** El 29 de noviembre de 2017, en la quinta reunión del Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2017-2018, este Instituto presentó a los Organismos Públicos Locales la propuesta de elementos de integración del Paquete



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Electoral Postal para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

- 18. Especificaciones técnicas del Sobre-Voto en los Procesos Electorales Locales 2017-2018.** El 30 de noviembre de 2017, este Instituto remitió a los Organismos Públicos Locales de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán las especificaciones técnicas del Sobre-Voto para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante los Procesos Electorales Locales 2017-2018, cuyas observaciones fueron recibidas hasta el 5 de diciembre de 2017.
- 19. Aprobación del Proyecto de Acuerdo en la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 21 de diciembre de 2017, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero aprobó, mediante Acuerdo INE/CVMRE-04SE: 21/12/2017, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban el diseño y el contenido de los elementos que conforman el Paquete Electoral Postal para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
- 20. Consulta a las representaciones de los partidos políticos y del Poder Legislativo sobre los elementos que integran el Paquete Electoral Postal.** El 11 de enero de 2018, mediante oficio no. INE/DERFE/039/2018, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solicitó a las representaciones de los partidos políticos y del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General y que integran la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, que propongan la información que consideren de su interés incluir entre los documentos que forman parte del Paquete Electoral Postal que se remitirá en su momento a las y los ciudadanos debidamente inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, a fin de que puedan emitir un voto razonado.
- 21. Presentación en el Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2017-2018.** El 17 de enero de 2018, en la sexta reunión del Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2017-2018, este Instituto presentó a los Organismos Públicos Locales el diseño y el contenido de los elementos que conforman el



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Paquete Electoral Postal para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, que fueron aprobados en la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para su presentación en este Consejo General.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para aprobar el diseño y el contenido de los elementos que conforman el Paquete Electoral Postal (PEP) para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Apartado B, párrafos primero, inciso a), numeral 5 y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 4, párrafo 1; 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f); 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos ñ, gg) y jj); 266, párrafo 1; 339, párrafo 1; 341, párrafo 2; 356 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, incisos g), r) y w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 1º; 100; 102, párrafos 1 y 4; 149; Anexos 4.1 y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones); así como los Acuerdos INE/CG194/2017; INE/CG450/2017, e INE/CCOE001/2017.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo 1 de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Adicionalmente, el párrafo tercero del artículo referido, decreta que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 34 de la CPEUM señala que son ciudadanas y ciudadanos de la República las mujeres y varones que además de poseer la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Los artículos 35, fracciones I y II y 36, fracción III de la CPEUM, prevén como prerrogativas y obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A de la CPEUM dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPL), en los términos que establece la propia Constitución y que, en relación con el artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. De igual manera, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

En este sentido, en el Apartado B, inciso a) de la CPEUM se establece que al INE le corresponde para los Procesos Electorales Federales y locales, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; así como las reglas, Lineamientos criterios y formatos en materia de, entre otras, impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Ahora bien, el inciso b) de la misma disposición prevé las actividades que están a cargo del INE para los Procesos Electorales Federales, entre los que se encuentran la preparación de la Jornada Electoral; la impresión de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

documentos y la producción de materiales electorales; los escrutinios y cómputos en los términos que establece la ley, y las demás que determine la ley. El segundo párrafo del Apartado B establece, por su parte, que el INE asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de Procesos Electorales Locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

Por su parte, el artículo 1º, párrafo 1 de la LGIPE señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para las y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

Con ese fin, el artículo 4, párrafo 1 de la LGIPE dispone que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de dicho ordenamiento legal.

De conformidad con el artículo 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado con puestos de elección popular. También es derecho de las y los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, por lo que quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción al electorado.

El párrafo 3 del mismo artículo aduce que es derecho de las y los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la LGIPE y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esa Ley.

En atención a lo previsto en el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE, para que las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar.

De acuerdo con los artículos 22, párrafo 1 y 25, párrafo 1, en relación con el Artículo Décimo Primero Transitorio de la LGIPE, las elecciones ordinarias



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

A partir de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, entre los fines del INE se encuentran, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

En consonancia con lo precisado por la correspondiente disposición constitucional, el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE indica que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la LGIPE dispone que para los Procesos Electorales Federales y locales, el INE tiene a su cargo las atribuciones de la capacitación electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de, entre otras, la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El artículo 32, párrafo 1, inciso b), fracción IV de la LGIPE señala que, para los Procesos Electorales Federales, le corresponde al INE la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

Para la realización de las atribuciones constitucional y legalmente conferidas al INE, éste cuenta con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, órganos desconcentrados y demás áreas necesarias para el desempeño de sus funciones. A este respecto, y de manera enunciativa más no limitativa, la LGIPE establece las siguientes atribuciones para las áreas que se mencionan a continuación:

- a) Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE): formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral; expedir la Credencial para Votar; proporcionar las listas nominales de electores, y las demás



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

que le confiera la LGIPE (artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d), f) y ñ) de la LGIPE).

En concordancia con lo anterior, el artículo 45, párrafo 1, incisos y) y z) del Reglamento Interior establece que para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la LGIPE, corresponde a la DERFE coordinar con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del VMRE, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE); organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo, así como escrutinio, cómputo y resultados. Además, apoyar los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del VMRE para las elecciones federales y locales;

- b) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE): elaborar los formatos de la documentación electoral; proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada, y las demás que le confiera la ley (artículo 56, párrafo 1, incisos b), c) e i) de la LGIPE, en relación con el artículo 47, párrafo 1, incisos o), p) y t) del Reglamento Interior);
- c) Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC): diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, y las demás que le confiera la ley (artículo 58, párrafo 1, incisos e), f), g) y l) de la LGIPE, en relación con el artículo 49, párrafo 1, incisos e), h) y w) del Reglamento Interior), y
- d) Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL): promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral; elaborar el calendario y el plan integral de coordinación con los OPL para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios y coordinar su entrega;



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

facilitar la coordinación entre las distintas áreas del INE y los OPL, y las demás que le confiera la propia LGIPE (artículo 60, párrafo 1, incisos c), f), i) y j) de la LGIPE, en relación con el artículo 73, párrafo 1, incisos a), e), j), l) y m) del Reglamento Interior).

Por su parte, entre las funciones que ejercen los OPL, el artículo 104, párrafo 1, incisos a) y g) de la LGIPE dispone que a dichas autoridades electorales de las entidades federativas les corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la propia ley, establezca el INE, así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los Lineamientos que al efecto emita el INE.

Para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al INE en los Procesos Electorales Locales, el artículo 119, párrafo 2 de la LGIPE precisa que, de conformidad con las disposiciones establecidas en la CPEUM y en la propia ley, y en concordancia con los criterios, Lineamientos, acuerdos y normas que emita este Consejo General, la Secretaría Ejecutiva del INE presentará a consideración del propio órgano superior de dirección, el proyecto de Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada Proceso Electoral Local.

Por lo que respecta a la impresión de documentos y producción de materiales, el artículo 216, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE señala que la propia ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que se elaboren utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción, y que las boletas electorales se elaboren utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE.

Ahora bien, el artículo 225, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Proceso Electoral Ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De conformidad con el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, la ciudadanía residente en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones de las entidades.

El párrafo 2 de la disposición legal anteriormente aludida, establece en la parte conducente que el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, de conformidad con la propia LGIPE y en los términos que determine el INE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la LGIPE, para el ejercicio del voto las y los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el artículo 34 de la CPEUM y los señalados en el artículo 9, párrafo 1 de la misma LGIPE, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar a la DERFE, cumpliendo los requisitos a través de los medios que apruebe este Consejo General, su inscripción en el padrón electoral y en la LNERE;
- b) Manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le harán llegar la o las boletas electorales o, en su caso, el medio electrónico que determine el INE, en el que podrá recibir información en relación al Proceso Electoral, y
- c) Los demás establecidos en el Libro VI de la LGIPE.

Asimismo, el artículo 331, párrafo 1 de la LGIPE señala que las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos señalados enviarán la solicitud en comento entre el 1º de septiembre y el 15 de diciembre del año previo a la elección de que se trate. Al respecto, este Consejo General amplió el plazo hasta el 31 de marzo de 2018, conforme al numeral 1 del Punto Tercero del Acuerdo INE/CG193/2017.

El párrafo 2 del artículo 331 de la LGIPE dispone que la solicitud será enviada a la DERFE, por vía postal, electrónica, o en forma presencial en los módulos que para tal efecto se instalen en las embajadas o consulados y dentro de los plazos que determine el INE.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Bajo esa premisa, el párrafo 3 del mismo artículo refiere que la solicitud será enviada a la DERFE, por correo certificado, acompañada de la fotocopia legible del anverso y reverso de su Credencial para Votar —la o el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital— y el documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.

Igualmente, el párrafo 4 del artículo multicitado, refiere que para efectos de verificación del cumplimiento del plazo de envío señalado en el párrafo 1 de la disposición en comento, se tomará como elemento de prueba la fecha de expedición de la solicitud de inscripción que el servicio postal respectivo estampe en el sobre de envío, y para el caso de la solicitud electrónica, se considerará la fecha de recepción la notificación en la que se encuentren adjuntos los documentos correspondientes.

El artículo 336, párrafo 1 de la LGIPE dispone que, concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la DERFE procederá a elaborar la LNERE con las solicitudes recibidas y tramitadas y los registros contenidos en la sección del Padrón Electoral de ciudadanos residentes en el extranjero.

El artículo 336, párrafo 2 de la LGIPE establece que las listas referidas en el párrafo anterior se elaborarán en dos modalidades:

- a) En el caso de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la Credencial para Votar se expidió o renovó desde el extranjero, o por el Distrito Electoral que aparece en su credencial para votar, si fue expedida en territorio nacional, y
- b) Conforme al criterio de domicilio en México de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, por entidad federativa y Distrito Electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el INE para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

El párrafo 4 de la misma disposición legal señala que la Junta General Ejecutiva (JGE) presentará a este Consejo General un informe del número de electores en el extranjero, agrupados por país, estado o equivalente, y municipio o equivalente.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 339, párrafo 1 de la LGIPE, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, este Consejo General o, en su caso, en coordinación con el OPL que corresponda, aprobarán, en lo que aplica para el presente Acuerdo, el formato de boleta electoral que será utilizada por las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

El artículo 340, párrafo 2 de la LGIPE señala que la DERFE pondrá a disposición de la JGE los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada uno de los ciudadanos que hayan optado por la modalidad de voto postal, inscritos en las listas nominales correspondientes, ordenados conforme a la modalidad establecida en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 336 de la LGIPE.

El párrafo 3 del mismo artículo establece que la JGE o el órgano que corresponda en las entidades federativas realizarán los actos necesarios para enviar, a cada ciudadana y ciudadano, a través del medio postal, con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesarios para el ejercicio del voto.

A su vez, el artículo 341, párrafo 1 de la LGIPE, determina en lo conducente que una vez recibida la boleta electoral por las y los ciudadanos que eligieron votar por la vía postal, éstos deberán ejercer su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa, marcando la candidatura de su preferencia.

Además, el párrafo 2 del propio artículo precisa que cada modalidad de voto deberá de tener un instructivo aprobado por este Consejo General.

El artículo 342, párrafos 2 y 3 de la LGIPE establece que en el más breve plazo la o el ciudadano deberá enviar el sobre que contiene la boleta electoral por correo certificado al INE, por lo que los sobres para envío a México tendrán impresa la clave de elector de la o del ciudadano remitente, así como el domicilio del INE que determine la JGE.

El artículo 343, párrafos 1 y 3 de la LGIPE prevé que este Consejo General determinará la forma en que las y los ciudadanos residentes en el extranjero remitirán su voto al INE o, en su caso, a los OPL. De igual manera, el INE emitirá los Lineamientos tendientes a resguardar la seguridad del voto.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En lo atinente a la modalidad de voto postal, en términos del artículo 344 de la LGIPE, la JGE o, en su caso, los OPL dispondrán lo necesario para:

- a) Recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las LNERE que serán utilizadas para el escrutinio y cómputo;
- b) Colocar la leyenda "VOTÓ" al lado del nombre de la o del elector en la lista nominal correspondiente, y
- c) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

Por otra parte, el artículo 354, párrafo 2 de la LGIPE prevé que el INE emitirá los Lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el VMRE en las entidades federativas que correspondan.

En esa arista, el artículo 356, párrafo 1 de la LGIPE establece que este Consejo General y los Consejos de los OPL proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro VI de la LGIPE.

Ahora bien, el Reglamento de Elecciones en su artículo 1º, párrafo 1, establece como su objeto el regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

Atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo en comento, sus disposiciones son aplicables en territorio nacional; incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y locales que corresponda.

El artículo 100 del Reglamento de Elecciones establece que las disposiciones relativas al VMRE son aplicables para las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ser incorporados en la LNERE para, de esa manera, ejercer su derecho al voto fuera del territorio nacional, tanto en elecciones federales como en las locales de las entidades federativas cuya legislación local contemple el ejercicio de ese derecho.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De conformidad con el artículo 101, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, la implementación del VMRE corresponde a la DERFE, la DEOE, la DECEyEC, la UTVOPL y demás áreas competentes del INE, en el ámbito de sus atribuciones.

De igual manera, en los términos previstos en el párrafo 3 del artículo 101 del Reglamento de Elecciones, este Consejo General podrá integrar una Comisión Temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al VMRE.

El artículo 102, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones menciona que, para el VMRE, este Consejo General emitirá los Lineamientos a fin de establecer, entre otros, los mecanismos para el envío de documentos y materiales electorales, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

El párrafo 4 del mismo artículo dispone que las características, contenidos, especificaciones, procedimientos y plazos para la elaboración y, en su caso, impresión de la documentación y material electoral para garantizar el VMRE en los Procesos Electorales Federales y locales, se ajustarán a lo establecido en los Lineamientos que emita este Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos técnicos.

Bajo esa línea, el artículo 102, párrafo 5 del Reglamento de Elecciones indica que el INE suscribirá con otras instancias los convenios necesarios para la adecuada implementación del VMRE.

Según lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Elecciones, en los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos que el INE suscriba con los OPL se establecerán, entre otros aspectos, las actividades, el esquema de coordinación, plazos, materiales y compromisos financieros que cada una de las autoridades deberán considerar por concepto de servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo del VMRE en las entidades federativas, el artículo 109 del Reglamento de Elecciones establece las bases para la integración de un grupo de trabajo conjunto entre el INE y cada OPL.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El Reglamento de Elecciones prevé, en su Libro Tercero, Capítulo VIII, el tema de documentación y materiales electorales, en cuyo artículo 149, párrafo 1 se menciona que su objeto es establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los Procesos Electorales Federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el VMRE.

Asimismo, el párrafo 4 del mismo artículo refiere que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del propio Reglamento.

La DEOE será la responsable de revisar y supervisar los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente del Consejo General; asimismo, presentará la propuesta sobre las especificaciones técnicas a los documentos y materiales electorales a la comisión correspondiente, quien deberá resolver lo conducente. Lo anterior, en términos de lo establecido en los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 149 del Reglamento de Elecciones.

Para el VMRE, el artículo 151, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que se deberán considerar, entre otros documentos, la boleta electoral.

Por su parte, el artículo 154, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, prevé que para el VMRE se deberán considerar, entre otros materiales electorales, la caja paquete electoral, para su uso en las mesas de escrutinio y cómputo en la modalidad de voto postal.

El artículo 156, párrafo 1, inciso j) del Reglamento de Elecciones dispone que la DEOE deberá presentar ante la comisión competente, para su posterior presentación y, en su caso, aprobación por este Consejo General, el proyecto de Acuerdo así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos de documentación y materiales electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por su parte, el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, denominado “Documentos y materiales electorales”, establece los aspectos relativos al contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales que se utilizarán en cada Proceso Electoral; entre otros, las especificaciones técnicas de la documentación para el VMRE.

Ahora bien, el Anexo 21 del Reglamento de Elecciones atiende lo relativo a los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018 (Lineamientos), en cuyo numeral 1, incisos a) y b), se indica que dicha normativa tiene por objeto establecer las bases para la organización del VMRE para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, así como los procedimientos que implementarán el INE y los OPL de las entidades federativas que contemplan en su Legislación Electoral el VMRE; de igual manera, definir las actividades que realizarán de forma coordinada el INE y los OPL.

En lo referente a la emisión del voto desde el exterior, el numeral 11 de los Lineamientos refiere que se implementará la modalidad del voto por la vía postal, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el Reglamento de Elecciones y los propios Lineamientos.

Para tal efecto, observando lo dispuesto en el numeral 12 de los Lineamientos, el INE y, en su caso, los OPL celebrarán los contratos y/o convenios con las instancias o proveedores que correspondan, a efecto de contar con los servicios y demás insumos necesarios para la instrumentación del VMRE por la vía postal.

El numeral 14 de los Lineamientos señala que el PEP es el conjunto de documentación y materiales que el INE remitirá a las y los ciudadanos residentes en el extranjero que, en virtud de haber cumplido los requisitos legales, fueron incorporados a la LNERE, y que servirá para que estén en condiciones de ejercer el derecho al sufragio desde el exterior por la vía postal para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

En ese contexto, y en concordancia con lo previsto en la LGIPE, el numeral 15 de los Lineamientos establece que el PEP se integrará por, al menos, los siguientes elementos:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- a) **Boleta electoral.** El formato de la boleta electoral observará, en lo que resulten aplicables, las disposiciones del artículo 266 de la LGIPE, del Reglamento de Elecciones, su Anexo 4.1 y, en lo que no se contrapongan, aquellas aplicables de las legislaciones locales; además, contendrán la leyenda “Mexicano residente en el extranjero” para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, y el gentilicio que corresponda en el caso de las boletas de Gubernatura, Jefatura de Gobierno u otro cargo de elección popular a nivel local que corresponda.
- b) **Instructivo para votar vía postal desde el extranjero.** El formato del instructivo deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:
 - 1) Texto íntegro del artículo 7 de la LGIPE;
 - 2) Las indicaciones para el ejercicio del voto en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado, para facilitar su comprensión;
 - 3) Información para que las y los ciudadanos puedan ponerse en contacto con el INE y, en su caso, con el OPL de la elección que corresponda;
 - 4) Causales por las cuales se podrá anular el voto, de conformidad con los artículos 288, párrafo 2 y 348, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE;
 - 5) Previsiones legales para la protección de la secrecía del voto, de conformidad con los artículos 7, párrafo 2, 81, párrafo 2, 341, párrafo 1, 342, párrafo 1 y 344, párrafo, 1 inciso c) de la LGIPE, e
 - 6) Información para que, en caso de ser necesario, las y los ciudadanos puedan ponerse en contacto con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).

Tratándose de las elecciones concurrentes, el instructivo contendrá además las indicaciones para el ejercicio del voto para las elecciones de Gubernatura, Jefatura de Gobierno u otro cargo de elección popular a nivel local, según corresponda.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- c) **Instructivo para el envío al INE del Sobre-Postal-Voto con el Sobre-Voto y la Boleta Electoral.** El formato de este instructivo deberá contener, por lo menos, los detalles que describan y orienten a la o al ciudadano sobre la forma correcta de envío y los plazos para la devolución, en tiempo y forma, de estos sobres y documentos al INE para que se reciban oportunamente y sean contabilizados.

- d) Los siguientes sobres:
 - 1) **Sobre-PEP.** Es el medio utilizado para enviar el Sobre-Postal-Voto, boletas electorales, el instructivo y demás materiales para el ejercicio del voto a las y los ciudadanos. Este sobre contendrá el nombre y domicilio en el extranjero de las y los ciudadanos, así como los elementos técnicos que determine el servicio de mensajería para cumplir con el procedimiento de envío; incluyendo, entre otros, los datos del remitente y el o los elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad;

 - 2) **Sobre-Postal-Voto.** Con este sobre la o el ciudadano devolverá, sin costo, los sobres que resguardan las boletas electorales, por lo que deberá contar con el domicilio del INE que determine la JGE, así como los elementos técnicos que establezca el servicio de mensajería para cumplir con el procedimiento de envío; incluyendo, entre otros, el elemento para el envío del Sobre-Postal-Voto sin costo para la o el ciudadano (portes pagados, códigos de barras, cupones internacionales, entre otros), los datos del remitente y el o los elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad, y

 - 3) **Sobres-Voto.** En estos sobres la o el ciudadano introducirá las correspondientes boletas electorales para cada una de las elecciones, una vez que las haya marcado de acuerdo a su preferencia. Estos sobres contarán con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto de la documentación que contengan, por lo que tendrán la clave de elector de la o del ciudadano remitente, el nombre y logotipo del INE y, para el caso de las elecciones locales, el nombre y logotipo de los OPL que correspondan, así como los elementos de control que determine



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

el INE. Estos sobres deberán elaborarse con los estándares de calidad y los elementos de seguridad antes señalados, que garanticen la confidencialidad y secrecía del voto de la documentación que contengan, así como señalar el tipo de elección y el cargo que correspondan.

- e) **Información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidatos, partidos políticos y/o coaliciones.** Dicha información deberá observar en todo momento los principios de equidad e imparcialidad.

En lo atinente a la producción del PEP, los numerales 16 y 17 de los Lineamientos contienen las instrucciones que deberán atender el INE —por conducto de la DERFE, la DEOE y la DECEyEC— y los OPL para el diseño y la producción de los materiales electorales que conforman dicho paquete.

Por su parte, el numeral 18 de los Lineamientos establece que el INE y, en su caso, los OPL aprobarán los modelos de documentos y materiales a más tardar el 31 de diciembre de 2017, para su posterior impresión y producción.

Igualmente, el numeral 22 de los Lineamientos aduce que para efectos del procedimiento de integración del PEP, el INE fijará las etapas y la metodología, previendo las medidas de seguridad que deberán implementar en el lugar de la integración como en su entrega al proveedor del servicio de mensajería de que se trate.

En las elecciones locales coincidentes con la federal, el numeral 27 de los Lineamientos prevé que los OPL respectivos deberán coordinarse con el INE para integrar los PEP que contienen la documentación y materiales electorales correspondientes a sus Procesos Electorales Locales.

Según lo dispuesto por el numeral 28 de los Lineamientos, el INE determinará el procedimiento para realizar el envío del PEP en un único Sobre-PEP a las y los ciudadanos inscritos para elegir la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías, así como Gubernaturas de las entidades federativas, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y demás cargos de elección popular a nivel local que correspondan.

En el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018 (Plan Integral), aprobado



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

por este órgano superior de dirección mediante Acuerdo INE/CG194/2017, se define la forma de organización del ejercicio del VMRE en la Federación, así como en las entidades federativas cuyas legislaciones contemplan el voto desde el exterior, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

El Plan Integral considera entre las fases para el desarrollo de las actividades a realizar por cada una de las áreas involucradas en el proyecto, la relativa a la organización para la emisión del VMRE. Las actividades que se desarrollan en esta fase contemplan el diseño, aprobación, impresión y producción de los documentos y materiales electorales que se utilizarán para la emisión del voto desde el exterior. Considera además las actividades de integración y envío del PEP a las ciudadanas y ciudadanos debidamente registrados, así como la recepción, registro, clasificación y resguardo de los sobres que contendrán las respectivas boletas electorales.

Finalmente, en los Acuerdos INE/CG450/2017 e INE/CCOE001/2017, fueron aprobados, entre otros documentos y materiales electorales, el diseño y modelo de la boleta electoral para el VMRE que se utilizará durante los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones y, particularmente, su Anexo 4.1.

Con base en las consideraciones normativas enunciadas, válidamente este Consejo General es competente para aprobar el diseño y el contenido de los elementos que conforman el PEP para el VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

TERCERO. Motivos para aprobar el diseño y el contenido de los elementos que conforman el Paquete Electoral Postal para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

En el marco de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, que incluyó la expedición de la LGIPE y la creación del INE, el legislador incorporó modificaciones relevantes en materia del VMRE, específicamente en lo referente a la ampliación de los cargos por los que las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos podrán votar desde el exterior; la atribución del INE para emitir la Credencial para Votar desde el Extranjero; la especificación de las modalidades del registro y emisión del voto; así como la atribución del INE para establecer los Lineamientos que deberán seguir los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

OPL de aquellas entidades que reconocen el derecho al voto de sus oriundas y oriundos radicados en el extranjero.

En materia del VMRE, las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que residen fuera del territorio nacional podrán votar en las elecciones federales de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y la Senaduría por el principio de representación proporcional, así como las elecciones locales de Gubernatura en las entidades federativas de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, así como la Diputación local por el principio de representación proporcional de Jalisco; para ello, deberán emitir su voto y enviarlo por la vía postal para que llegue al INE antes de las 08:00 horas (tiempo del centro de México) del día 30 de junio de 2018; es decir, un día antes del inicio de la Jornada Electoral del 1º de julio de 2018.

En el caso del estado de Jalisco, cabe precisar que mediante Decreto 26374/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 2 de junio de 2017, se aprobaron diversas reformas al Código Electoral y de Participación Social de esa entidad, de entre las cuales se reformó el artículo 7, párrafo 4, que contempla que las y los ciudadanos jaliscienses residentes en el extranjero podrán votar en las elecciones de Gobernador del Estado y de Diputados Locales por el principio de representación proporcional. Cabe aclarar que dicho precepto no fue impugnado en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2017 y sus acumuladas 39/2017 y 60/2017, por lo que no fue afectado en la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 28 de agosto del año en curso.

Es así que, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización del VMRE en las respectivas elecciones federales y locales del domingo 1º de julio de 2018, a fin de facilitar a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el ejercicio de su derecho humano al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por el INE para organizar los Procesos Electorales Federales y coordinarse con los OPL para organizar los comicios en las entidades federativas coincidentes con la federal.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En ese sentido, este Consejo General tiene la facultad para definir las directrices necesarias que permitan el adecuado y pleno desarrollo de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, de cara a las Jornadas Electorales del 1° de julio de 2018.

Con la finalidad de regular las modalidades para la emisión del voto desde el extranjero, este Consejo General aprobó los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, que conforman el Anexo 21 del Reglamento de Elecciones, a través de los cuales se determinó el procedimiento para la ejecución del VMRE por la vía postal.

Por tanto, es pertinente definir el diseño y el contenido de los elementos que conforman el PEP como herramienta para el ejercicio del VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, de conformidad con la LGIPE, el Reglamento de Elecciones y demás disposiciones en la materia.

Es así que resulta conveniente que el PEP se constituya en un mecanismo adecuado que contribuya a simplificar el ejercicio del derecho al sufragio de las y los connacionales en el exterior, y que incluya además elementos que orienten a la ciudadanía sobre la forma correcta de enviar oportunamente su voto a través de la pieza postal respectiva.

En esa tesitura, de conformidad con la normatividad referida en el considerando anterior, el PEP que se enviará a las y los ciudadanos mexicanos que residen fuera del país, deberá integrarse por el Sobre-PEP; el Sobre-Postal-Voto; el Sobre-Voto; las Boletas Electorales, según corresponda a las elecciones federales y, en su caso, locales; un instructivo para guiar a la ciudadanía en el ejercicio y el envío de su voto; información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidatos, partidos políticos y/o coaliciones, y material promocional sobre el ejercicio del VMRE.

Para tal efecto, primeramente es necesario identificar las acciones a realizar de forma coordinada entre el INE y los OPL de las entidades cuya legislación local contempla el VMRE, para determinar la competencia sobre la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

elaboración y el diseño de cada uno de los elementos del PEP, como se indica a continuación:

- a) Por parte del INE:
 - I. Sobre-PEP para las elecciones federales y, en su caso, locales coincidentes con la federal;
 - II. Sobre-Postal-Voto para las elecciones federales y, en su caso, locales coincidentes con la federal;
 - III. Sobre-Voto para cada elección federal;
 - IV. Boleta electoral para cada elección federal;
 - V. Instructivo para el ejercicio del voto y para el envío del Sobre-Postal-Voto al INE, para las elecciones federales y, en su caso, locales coincidentes con la federal, e
 - VI. Información sobre las plataformas políticas y las propuestas de las candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones, correspondientes a las elecciones federales.

- b) Por parte del OPL:
 - I. Sobre-Voto para cada elección local;
 - II. Boleta electoral para cada elección local, e
 - III. Información sobre las plataformas políticas y las propuestas de las candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones, correspondientes a las elecciones locales.

El **Sobre-PEP** es la pieza postal que enviará el INE a través del servicio de mensajería a los domicilios proporcionados por la ciudadanía residente en el extranjero, cuyo contenido consiste en el Sobre-Postal-Voto, los instructivos, materiales promocionales y demás información relacionada, así como los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Sobres-Voto y boletas electorales que correspondan para cada elección federal y, en su caso, local.

A cada ciudadana y ciudadano se le entregará un único Sobre-PEP, por lo que las dimensiones y las características de dicha pieza postal deberán asegurar la integridad de la totalidad de los documentos y materiales electorales que se contengan en él.

Bajo ese orden de ideas, las especificaciones técnicas sobre el diseño y contenido del Sobre-PEP consideran los siguientes aspectos:

- a) Nombre de la ciudadana o del ciudadano que emitirá su voto;
- b) Domicilio de la ciudadana o del ciudadano que refirió al momento de solicitar su inscripción en la LNERE y/o manifestar su intención de votar desde el país en que reside;
- c) Elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad, y
- d) Elementos técnicos que determine el servicio de mensajería para cumplir con el procedimiento de envío de la pieza postal.

Ahora bien, el prototipo del **Sobre-Postal-Voto** a través del cual la ciudadana o el ciudadano devolverá, sin costo, los Sobres-Voto que resguardarán las respectivas boletas electorales por cada elección federal y, en su caso, local, deberá contar con los siguientes elementos para su envío y control:

- a) Elementos para su envío:
 - I. Domicilio de recepción del Sobre-Postal-Voto, que corresponde a la dirección del INE que determine la JGE, y
 - II. Datos del remitente, consistente en el domicilio de la ciudadana o del ciudadano que emite el sufragio.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

b) Elementos de control, que permiten garantizar la rastreabilidad del Sobre-Postal-Voto:

- I. Código de barras proporcionado por el INE, y
- II. Guía de mensajería, que garantizará la gratuidad a la ciudadanía residente en el extranjero que ejerza su derecho fundamental al sufragio.

Por otra parte, en lo concerniente al **Sobre-Voto**, mediante el cual la ciudadana o el ciudadano introducirá las correspondientes boletas electorales para cada una de las elecciones federales y, en su caso, locales, una vez que las haya marcado de acuerdo a su preferencia, resulta oportuno que dicho sobre contenga los siguientes elementos de control, seguridad y clasificación:

a) Elementos de control:

- I. Clave de elector, y
- II. Código de barras único para elementos que integran el PEP. La estructura del código de barras único se muestra a continuación:



b) Elementos de seguridad:

- I. Diseño de fondo con siete variables, e



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- II. Impresión interior con logotipo del INE para las elecciones federales y el logotipo del OPL de la entidad correspondiente para las elecciones locales coincidentes con la federal; lo anterior, para evitar que se transparente su contenido.

Las especificaciones técnicas del Sobre-Voto deberán considerar las características relativas al tipo de papel, el color para cada tipo de elección, el tamaño del sobre armado, el peso máximo, la impresión general, el adhesivo, las guías para el doblaje (suaje) y su terminado.

Ahora bien, con la finalidad de orientar a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero en el proceso para emitir su voto por la vía postal, se integra al PEP el **Instructivo para votar desde el extranjero**, que considera las previsiones establecidas en el numeral 15, párrafo 1, incisos b) y c) de los Lineamientos, y que estará contenido en un tríptico ordenado de la siguiente manera:

- a) Apartado “¿Cómo voto?”. En este apartado se asentará la información relativa al contenido del PEP; cómo marcar el voto en cada una de las Boletas Electorales; las causas de nulidad del voto, y la introducción de las Boletas Electorales en los Sobres-Voto;
- b) Apartado “¿Cómo envío mi voto?”. Incluye las indicaciones sobre cómo cerrar los Sobres-Voto para garantizar la secrecía del sufragio; cómo introducir el Sobre-Voto dentro del Sobre-Postal-Voto; las indicaciones para el envío del Sobre-Postal-Voto al INE, así como las recomendaciones para remitirlo lo antes posible, previendo que la fecha límite para que el INE reciba y cuente las piezas que contienen las Boletas Electorales que amparan la votación emitida desde el extranjero es el día 30 de junio de 2018 a las 08:00 horas (hora del centro de México), y
- c) Además, en los apartados “¿Qué Ley respalda tu voto?” y “¿Cómo sé que mi voto está seguro?”, se considerarán las regulaciones de la LGIPE previstas en su artículo 7, así como las prevenciones legales para la protección de la secrecía del voto.

El instructivo deberá incluir datos de contacto del INE e INETEL, tales como números telefónicos, sitios web y redes sociales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De manera adicional, el instructivo se acompañará de **información para consultar las plataformas político-electorales y/o propuestas de candidatos, partidos políticos y/o coaliciones**, mediante una liga de la página de internet www.votoextranjero.mx, desde donde la o el ciudadano podrá dirigirse a los apartados correspondientes para que consulte con mayor detalle la plataforma de cada candidatura, partido político y/o coalición. Igualmente se deberá considerar la información de consulta relativa a la plataforma de las candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones concernientes a cada elección local coincidente con la federal.

A su vez, por parte del INE se estima pertinente incluir **material promocional** dentro del Sobre-PEP, consistente en una calcomanía auto-adherible en el que se exprese el agradecimiento y el reconocimiento a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero por su participación en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, a través del ejercicio de su voto.

El prototipo del material promocional por parte del INE se muestra a continuación:



En el caso de los OPL, estos determinarán el material promocional a incluir en el Sobre-PEP, en cuyo caso, dicho material deberá tener un peso menor a 150 gramos y no incluir dispositivos electrónicos.

En virtud de lo anterior, el INE por conducto de las unidades responsables emite las especificaciones técnicas sobre el diseño y el contenido de los elementos que integran el PEP, así como las indicaciones que deberán



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

atender los OPL en relación con esas especificaciones; en lo particular, lo referente a la impresión y armado de los Sobres-Voto para cada tipo de elección.

Por otra parte, es importante mencionar que el pasado 15 de noviembre de 2017, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero de este Consejo General modificó, mediante Acuerdo INE/CVMRE-05SO: 15/11/2017, el Anexo 21 del Reglamento de Elecciones, alusivo a los Lineamientos para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, que deberán considerarse en el diseño y contenido de los elementos que conforman el PEP.

Al respecto, se reformaron diversos numerales de esos Lineamientos a fin de, entre otras adecuaciones de carácter técnico y operativo, prescindir del papel seguridad en la producción del Sobre-Voto, sin dejar de observar en todo momento los estándares de calidad y los elementos de seguridad que garanticen la confidencialidad y secrecía del voto de la documentación que contenga dicho material electoral.

Finalmente, de conformidad con el Plan Integral aprobado por este Consejo General en el Acuerdo INE/CG194/2017, se estableció que dentro de la fase de organización para la emisión del VMRE, se contempla la actividad denominada "IV.3 Diseño y producción del Paquete Electoral Postal (PEP)", que considera el diseño de modelos así como la producción de los elementos que integran el PEP.

Al respecto, es importante precisar que, de conformidad con el cronograma establecido en el Plan Integral, el INE en coordinación con los OPL de las entidades federativas involucradas llevaron a cabo la revisión de los modelos preliminares de los elementos que integran el PEP, los cuales fueron remitidos a la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, que puso a consideración de este Consejo General la aprobación del diseño y contenido de dichos documentos y materiales electorales, cuyas especificaciones técnicas se encuentran en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Ahora bien, en cumplimiento del compromiso adquirido en la sexta sesión extraordinaria de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, la DERFE consultó a las representaciones de los partidos políticos y del Poder Legislativo acreditadas ante el Consejo General, para conocer sus observaciones y propuestas de adecuación a la documentación que forma parte del PEP, con el fin de contar con mayores elementos para valorar el diseño y las características de los formatos en que se integrará la información de su interés, de manera que se facilite su integración en el PEP y asegurar el envío del mismo.

Por otra parte, en la sexta reunión del Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2017-2018, las y los representantes de los OPL de las entidades con VMRE presentaron observaciones y propuestas de adecuación a los elementos que conforman el PEP.

Al respecto, la aprobación del diseño y el contenido de los elementos que conforman el PEP, tanto para las elecciones federales como las locales concurrentes, considera los aspectos anteriormente señalados entre las especificaciones técnicas de dicha documentación, conforme al **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por las razones vertidas, resulta procedente que este Consejo General apruebe el diseño y el contenido de los elementos que conforman el PEP para el VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano superior de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Electoral del Instituto y en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban el diseño y el contenido de los elementos que conforman el Paquete Electoral Postal para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Respecto del diseño y el contenido de las boletas electorales para cada una de las elecciones federales y locales que utilizarán las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos para emitir su voto desde el extranjero, se atenderán las especificaciones previstas en el Punto Quinto del Acuerdo INE/CG450/2017, así como el Acuerdo INE/CCOE001/2017.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, informe mensualmente a la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, acerca de las actividades de revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los documentos y materiales electorales a que se refiere el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, someta a la consideración de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, la aprobación del procedimiento para realizar el envío del Paquete Electoral Postal para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, y se informe a este Consejo General sobre su aprobación.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, disponga lo necesario a fin de que el presente Acuerdo sea notificado debidamente a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de enero de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SOBRES QUE INTEGRAN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO PARA LA EMISIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2017-2018

I. Introducción

El artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (**LGIFE**) establece que las y los ciudadanos que residen en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, Gubernatura de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones Locales.

Atendiendo a lo anterior, el 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (**INE**) aprobó, mediante Acuerdo INE/CG196/2017, los *Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018* (Lineamientos), que establecen las bases para la organización del voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, así como la coordinación y los procedimientos que implementarán el INE y los Organismos Públicos Locales (**OPL**) de las entidades federativas que contemplan en su legislación electoral el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (**VMRE**).

Dichos Lineamientos se integraron en el Anexo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aprobado por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG661/2016, con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, la operación de actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL; en lo particular, las disposiciones relativas al VMRE, contenidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo VI del Reglamento.

El 15 de noviembre de 2017, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (**CVMRE**) modificó, mediante Acuerdo INE/CVMRE-05SO: 15/11/2017, el Anexo 21 del Reglamento de Elecciones consistente en los Lineamientos referidos, a fin de, entre otras adecuaciones, prescindir del papel seguridad en la producción del Sobre-Voto, sin dejar de observar en todo momento estándares de calidad y los elementos de seguridad que garanticen la confidencialidad y secrecía de la documentación que contengan.

El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE modificó, mediante Acuerdo INE/CG565/2017, diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, y que adecúan, entre otras, disposiciones relativas a especificaciones de documentos y materiales electorales para el VMRE en las elecciones federales y locales, que se señalan en el Anexo 4.1 del propio Reglamento, y que guardan relación con las especificaciones técnicas referidas en el presente documento.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

Los numerales 11 y 12 de los Lineamientos precitados señalan que el VMRE se ejercerá mediante la modalidad del voto por la vía postal, debiendo observar todas las acciones necesarias tendentes a instrumentar el ejercicio del sufragio bajo esa modalidad.

En ese tenor, se deben formular las bases y especificaciones de los documentos y materiales electorales que serán enviados a las y los ciudadanos residentes en el extranjero mediante los cuales se garantizará el ejercicio de sus derechos político-electorales. Dichos elementos serán enviados en un sobre denominado **Paquete Electoral Postal (Sobre-PEP)**, el cual estará integrado por las **boletas electorales** correspondientes a las elecciones federales y, en su caso, locales, el **instructivo para votar vía postal desde el extranjero y para el envío del voto al INE**, el **Sobre-Postal-Voto**, el **Sobre-Voto**, así como la **información sobre las plataformas político-electorales** y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones para las elecciones federales y, en su caso, locales.

Para el ejercicio del voto por la vía postal en las elecciones de 2018, los OPL diseñarán y producirán únicamente el formato de la boleta electoral de la elección que se trate de la entidad correspondiente, el Sobre-Voto, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y demás documentación y materiales electorales, satisfaciendo las especificaciones técnicas y de contenidos que emita el INE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 de los Lineamientos. En ese tenor, corresponde al INE el diseño y producción del **Sobre-PEP**, el **Sobre-Postal-Voto** y el **Sobre-Voto**.

De conformidad con el numeral 15, inciso d), fracción I de los Lineamientos, para la organización del voto postal, el **Sobre-PEP** será el medio utilizado para enviar a las y los ciudadanos el **Sobre-Postal-Voto**, los **Sobres-Voto**, las boletas electorales, el instructivo y demás materiales para el ejercicio del voto. Este sobre contendrá el nombre y domicilio en el extranjero de las y los ciudadanos, así como los elementos técnicos que determine el servicio de mensajería de que se trate para cumplir con el procedimiento de envío, incluyendo, entre otros, los datos del remitente y el o los elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad.

El INE se encargará de aprobar el diseño correspondiente al **Sobre-PEP**; no obstante, la empresa de mensajería encargada de realizar el envío, a fin de facilitar el procedimiento y reducir costos al INE, podrá modificar el material, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral citado en el párrafo anterior.

De acuerdo con la fracción II del numeral aludido, el **Sobre-Postal-Voto** es aquel por el que la ciudadanía devolverá sin costo los sobres que resguardan las boletas electorales, por lo que deberá contar con el domicilio del INE que determine la Junta General Ejecutiva (JGE), y los elementos técnicos que establezca el servicio de mensajería para cumplir con el procedimiento de envío; incluyendo, entre otros, el elemento para el envío sin costo (portes pagados, códigos de barras, cupones internacionales, entre otros), los datos del remitente y el o los elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad.

La fracción III del mismo inciso d), señala que los **Sobres-Voto** son aquellos en los cuales la o el ciudadano introducirá las correspondientes boletas electorales para cada una de las elecciones, una vez que las haya marcado de acuerdo a su preferencia. Los sobres



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

contarán con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto.

Por lo que respecta a las instrucciones para que la o el ciudadano emita su sufragio, los instructivos establecidos en el numeral 15, incisos b) y c) de los Lineamientos, se incluyen en uno mismo, denominado **instructivo para votar desde el extranjero**, en el que se observarán los detalles que describan y orienten al ciudadano sobre la forma correcta de envío y los plazos para la devolución, en tiempo y forma, de estos sobres y documentos al Instituto para que se reciban oportunamente y sean contabilizados.

Asimismo, se integrarán los siguientes elementos: texto íntegro del artículo 7 de la Ley; indicaciones para el ejercicio del voto para las elecciones federales, en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado, para facilitar su comprensión; información para que las y los ciudadanos puedan ponerse en contacto con el Instituto y, en su caso, con el OPL de la elección que corresponda; causales por las cuales se podrá anular el voto; prevenciones legales para la protección de la secrecía del voto, e información para que, en caso de ser necesario, las y los ciudadanos puedan ponerse en contacto con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (**FEPADE**).

Tratándose de las elecciones concurrentes, además de lo establecido en las fracciones de este inciso, el formato contendrá las indicaciones para el ejercicio del voto para las elecciones de Gubernatura, Jefatura de Gobierno u otro cargo de elección popular a nivel local, según corresponda.

De conformidad con el numeral 26 de los Lineamientos, el INE enviará a la ciudadanía el **Sobre-PEP**, a más tardar el 21 de mayo de 2018. Por su parte, cada ciudadana y ciudadano deberá enviar al domicilio del INE en México, el **Sobre-Postal-Voto** que contiene los **Sobre-Voto** que, a su vez, resguardan las boletas electorales de cada una de las elecciones federales y, en su caso, locales correspondientes, mismos que deberán llegar hasta las 24 horas previas al inicio de la jornada electoral, de conformidad con el artículo 345, párrafo 1 de la LGIPE y el numeral 39 de los Lineamientos; es decir, antes de las 08:00 horas del día 30 de junio de 2018.

En virtud de lo anterior, a fin de cumplir con las disposiciones normativas y garantizar que las y los ciudadanos cuenten con los elementos necesarios para el ejercicio de su sufragio desde el exterior, en este documento se emiten las **especificaciones técnicas** que deberán observar el INE y los OPL de las entidades de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, para la producción de los documentos y materiales electorales anteriormente descritos.

Por último, respecto de las especificaciones técnicas de las **boletas electorales** para cada una de las elecciones federales y locales que se enviarán dentro del **Sobre-PEP** para que la ciudadanía ejerza su voto, ya fueron aprobadas el 5 de octubre de 2017 por el Consejo General del INE, en el Acuerdo INE/CG450/2017, y por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del mismo Consejo General mediante Acuerdo INE/CCOE001/2017, indicando que los diseños son consistentes con lo referido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

II. Especificaciones Técnicas

1. Sobre-PEP

a) Procesos Electorales Federal y Locales

i. Descripción:

El **Sobre-PEP** es el medio utilizado para enviar a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el **Sobre-Postal-Voto**, los **Sobres-Voto** y las boletas electorales, así como el instructivo y demás materiales para el ejercicio del voto en las elecciones federales y, en el caso que corresponda, en las elecciones locales.

ii. Impresión de Datos fijos

Impresión del Anverso

- En la parte superior derecha el logotipo del INE, en la parte superior izquierda el logotipo del VMRE.

iii. Impresión de Datos variables

Impresión del Anverso

- Datos del Destinatario: Nombre y domicilio en el extranjero de la ciudadana o ciudadano.
- Elemento de control: Código de barras tipo Code 39, con giro de 180°.
- Elementos técnicos que para su envío requiera el servicio de mensajería.

iv. Características técnicas:

Concepto	Descripción
Tipo de papel	Papel Caple una cara, 12 puntos
Tamaño del sobre armado	Ancho 285 mm Alto 240 mm
Peso Máximo:	22 gr.
Impresión general	2 x 0 tintas <ul style="list-style-type: none"> • Pantone 355 C • Black C
Adhesivo	Doble cara en la solapa
Suaje	De seguridad en la solapa
Terminado	Doblado y Pegado

* La empresa de mensajería, encargada de realizar el envío, a fin de facilitar el procedimiento y reducir costos al INE, podrá modificar el material, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 15, párrafo 1, inciso d), fracción I de los Lineamientos, previa validación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).

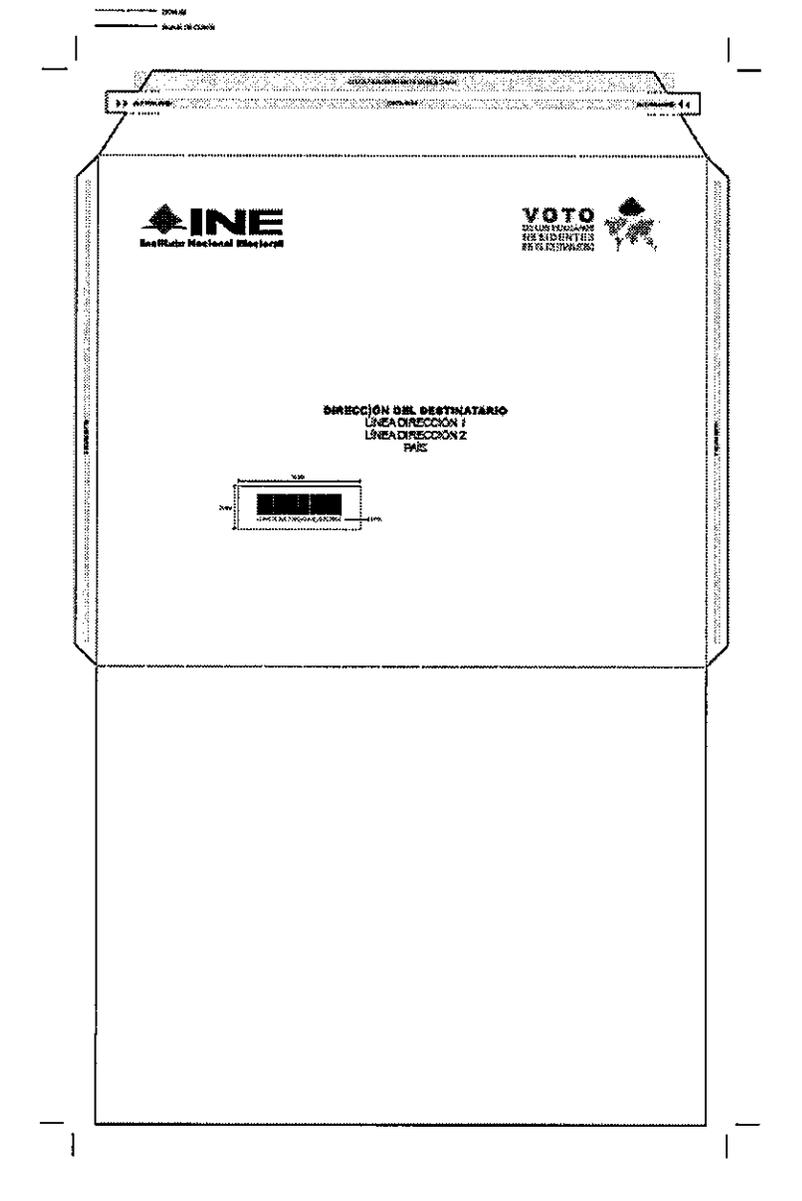


Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

v. Imagen de referencia





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

2. Sobre-Postal-Voto

a) Proceso Electoral Federal

i. Descripción:

Sobre en el que la o el ciudadano deberá introducir los **Sobres-Voto** correspondientes a las elecciones para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senaduría, para su envío de regreso a México.

ii. Impresión de datos fijos:

Impresión del Anverso

- Parte superior izquierda, el logotipo del INE en selección a color.
- Parte inferior izquierda, los datos del domicilio del INE (destinatario):

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CALLE, NO. EXT
CIUDAD_ EXT, ESTADO_EXT
CP_EXT
PAÍS_EXT

- Parte derecha, espacio para colocar la guía de mensajería.

Impresión del Reverso

- Parte inferior, con giro de 180° la imagen de la campaña en polígonos.
- Centrado y con giro de 180° la leyenda: "México está donde estás tú".

iii. Impresión de datos variables:

Impresión del Anverso

- Parte superior izquierda, debajo del logotipo del INE, los Datos del Ciudadano (remitente):

NOMBRE
CALLE, NO. EXT
CIUDAD_ EXT, ESTADO_EXT
CP_EXT
PAÍS_EXT

Impresión del Reverso

- Parte superior derecha, con giro de 180° el código de barras tipo Code 39.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

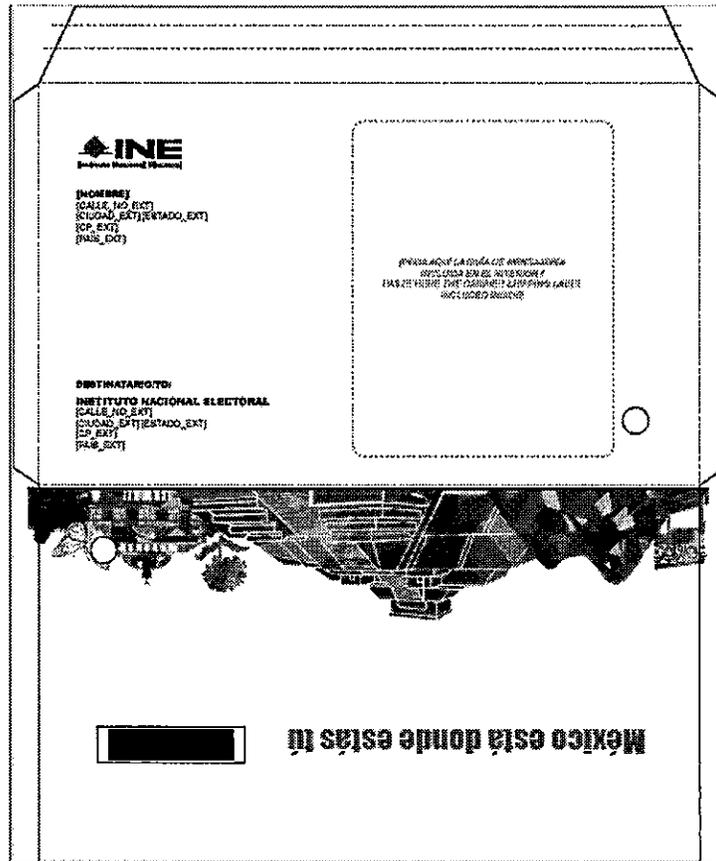


Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

iv. Características técnicas:

Concepto	Descripción
Tipo de papel	Papel Caple 1 cara, de 12 puntos
Tamaño del sobre armado	Ancho 254 mm Alto 153 mm
Peso Máximo:	22 gr.
Impresión general	4 x 0 fintas
Adhesivo	Doble cara en la solapa
Suaje	De seguridad en la solapa y guía
Terminado	Doblado y Pegado

v. Imagen de referencia.





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

b) Procesos Electorales Locales

i. Descripción:

Sobre en el que la o el ciudadano deberá introducir los **Sobres-Voto** correspondientes a las elecciones para la Gobernatura o Jefatura de Gobierno y Diputación por el principio de representación proporcional del estado de Jalisco, además de los correspondientes a las elecciones federales —cuyas especificaciones están señaladas en el inciso anterior—, para su envío de regreso a la dirección proporcionada por el INE en México.

ii. Impresión de datos fijos

Impresión del Anverso

- En la parte superior izquierda, al lado derecho del logotipo del INE, incluir el logotipo del OPL de la entidad correspondiente.

* En el resto de la impresión de datos fijos y variables, así como características técnicas, aplica lo señalado en el inciso a) Proceso electoral federal.

iii. Imagen de referencia.





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

3. Sobre-Voto

a) Proceso Electoral Federal

i. Descripción:

Sobre en el cual la ciudadanía introducirá las boletas electorales para cada una de las elecciones correspondientes a Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senaduría, una vez que las haya marcado de acuerdo a su preferencia. Los **Sobres-Voto** contarán con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto.

ii. Impresión de datos fijos:

Impresión del Anverso

- Parte superior izquierda, el logotipo y nombre del INE.
- El fondo incorporará la imagen de la campaña en polígonos y el slogan de la campaña "México está donde estás tú".

Impresión del Reverso

- Parte superior (centrado y con giro de 180°) la leyenda: "Este sobre no tiene validez para uso postal".
- Parte inferior, en texto centrado y con giro de 180°, la leyenda: "Introducir en este sobre la boleta de la elección de (Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos o Senaduría, según el cargo de elección que corresponda)".

Impresión de parte Interna

- Impresión múltiple de logotipo del INE:
 - Fondo en color Black U al 95%.
 - Logotipo en color Black U al 75%.

iii. Impresión de datos variables:

Impresión del Anverso

- Parte superior derecho:
 - Clave de elector de la o del ciudadano remitente.
 - Código de barras tipo Code 39.
- 5 variables en el fondo del **Sobre-Voto**.

Impresión del Reverso

- 2 variables en el fondo del **Sobre-Voto**.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

iv. Características técnicas.

Concepto	Descripción
Tipo de papel	Papel 90 gr/m2
Color	Para Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos el color sugerido es el Pantone 469 U* Para Senaduría el color sugerido es el Pantone 422 U*
Tamaño del sobre armado	Ancho 220 mm Alto 110 mm
Peso Máximo	7 gr.
Impresión General	Tintas 5 x 1 (CMYK): FONDO DE ANVERSO DE SOBRE Black U
Adhesivo	Cinta doble cara en solapa de sobre
Suaje	Completo
Terminado	<ul style="list-style-type: none">• Doblado• Armado• Pegado• Solapa con adhesivo

*El color de los pantones, señalados corresponde al de las boletas electorales para facilitar a la o al ciudadano su identificación para su respectivo ensobretado.



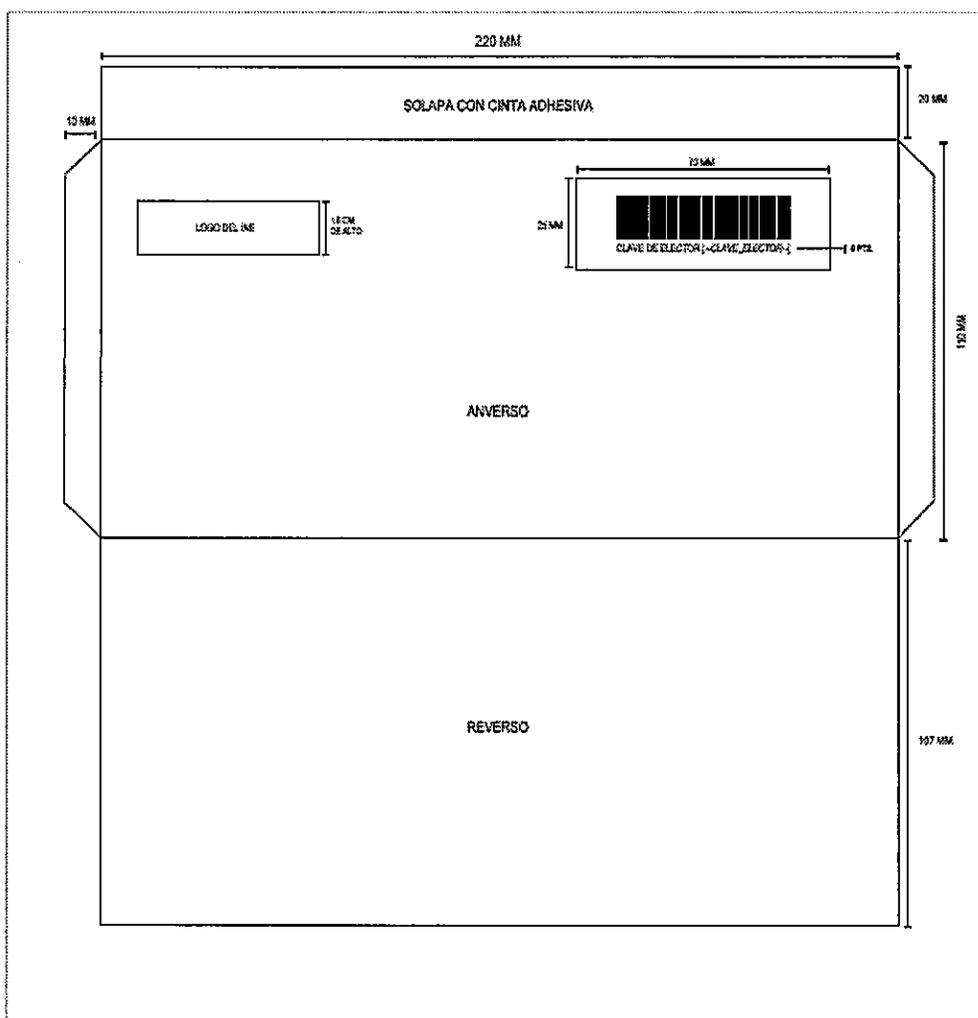
Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

v. Imágenes de referencia.

- Medidas



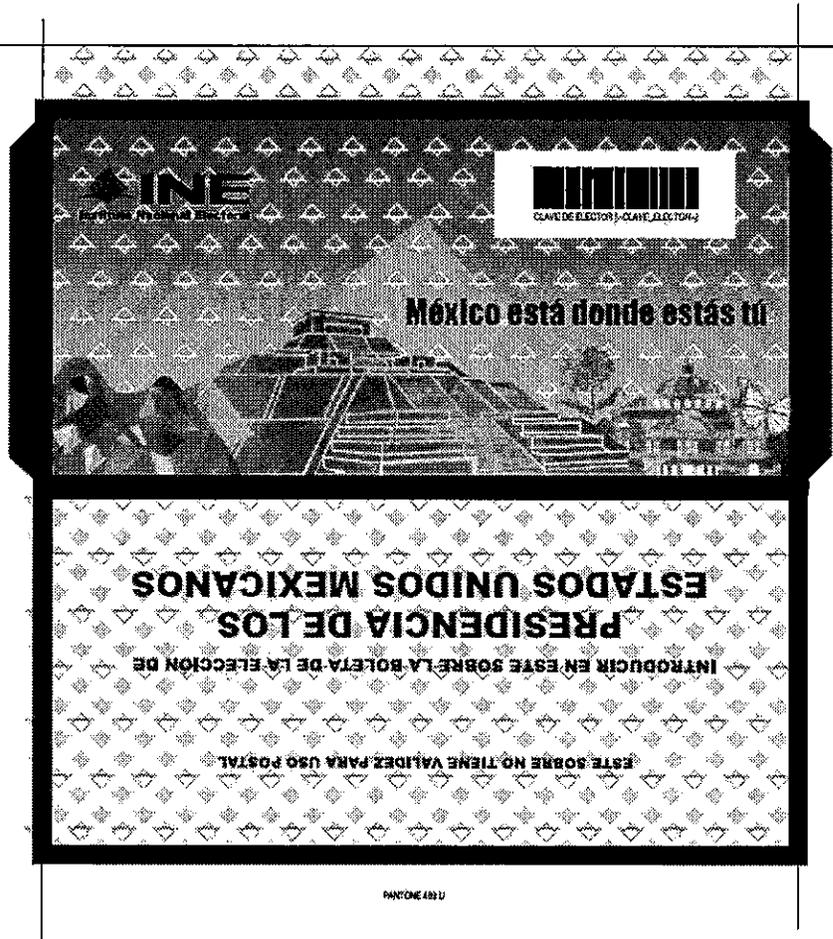


Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

- Sobre-Voto para Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos



UNION ABU



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

- Sobre-Voto para Senadurías





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

- Parte Interna de los Sobres-Voto:





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

b) Procesos Electorales Federal y Locales

i. Descripción:

Sobre en el cual la ciudadanía residente en el extranjero introducirá las boletas electorales correspondientes a la Gubernatura de entidad federativa o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y, en el caso de Jalisco, Diputación por el principio de Representación Proporcional, una vez que las haya marcado de acuerdo a su preferencia. Estos sobres contarán con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto.

ii. Impresión de datos fijos

Impresión del Anverso

- Parte superior izquierda, el logotipo y nombre del OPL correspondiente.
- El fondo podrá incorporar la imagen propuesta por el INE, o bien, la que el OPL determine, siempre y cuando observe el concepto de la campaña en polígonos, e incluya el slogan de la campaña "*{Entidad} está donde estás tú*".

Impresión del Reverso

- Parte superior (centrado y con giro de 180°) la leyenda: "*Este sobre no tiene validez para uso postal*".
- Parte inferior, en texto centrado y con giro de 180°, la leyenda: "*Introducir en este sobre, la boleta de la elección de (Gubernatura, Jefatura de Gobierno o Diputación -según el cargo de elección que corresponda)*".

Impresión de parte Interna

- Impresión múltiple de logotipo del OPL:
 - Fondo en color Black U al 95%.
 - Logotipo en color Black U al 75%.

iii. Impresión de datos variables:

Impresión del Anverso

- Parte superior derecha:
 - Clave de elector de la o del ciudadano remitente.
 - Código de barras tipo Code 39, de acuerdo a la estructura que proporcionará la DERFE de conformidad con la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (**LNRE**).
- 5 variables en el fondo del sobre voto.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

Impresión del Reverso

- 2 variables en el fondo del sobre voto.

iv. Características técnicas.

Concepto	Descripción
Tipo de papel	Papel 90 gr/m2
Color	Para Gubernatura el color sugerido es el Pantone 7529 U* Para Diputaciones Locales el color sugerido es el Pantone 7613 U*
Tamaño del sobre armado	Ancho 220 mm Alto 110 mm
Peso Máximo	7 gr.
Impresión General	Tintas 5 x 1 (CMYK): FONDO DE ANVERSO DE SOBRE Black U.
Adhesivo	Cinta doble cara en solapa de sobre
Suaje	Completo
Terminado	<ul style="list-style-type: none">• Doblado• Armado• Pegado• Solapa con adhesivo

*El color de los pantones, señalados corresponde al de las boletas electorales para facilitar a la o al ciudadano su identificación para su respectivo ensobretado.

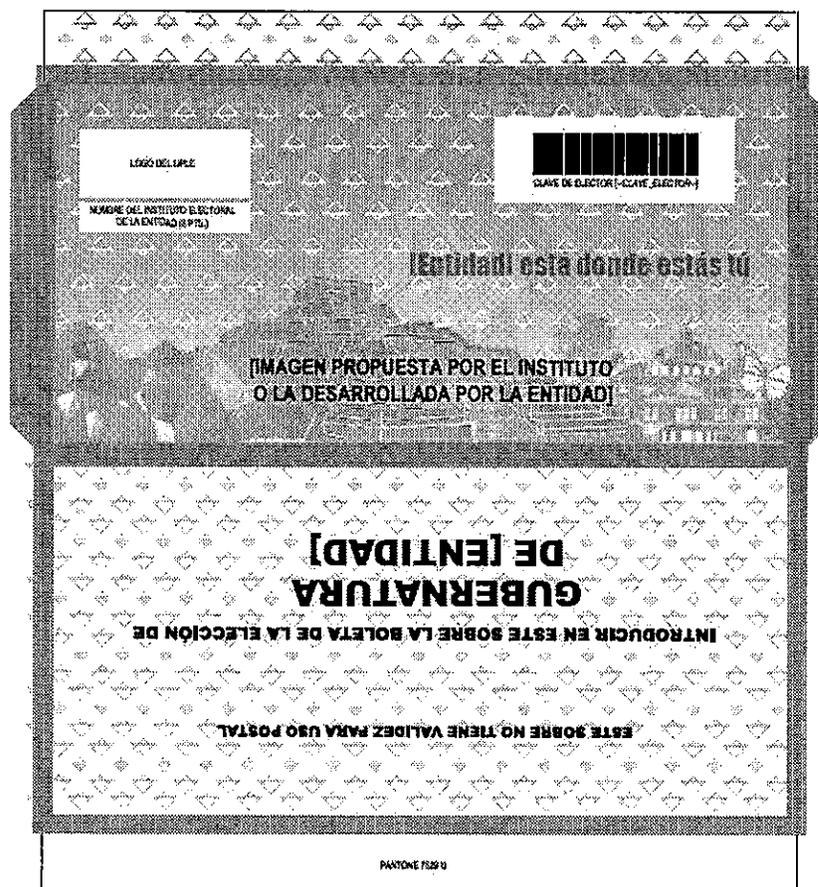


Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

- **Sobre-Voto** para Gobernatura de entidad federativa o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México



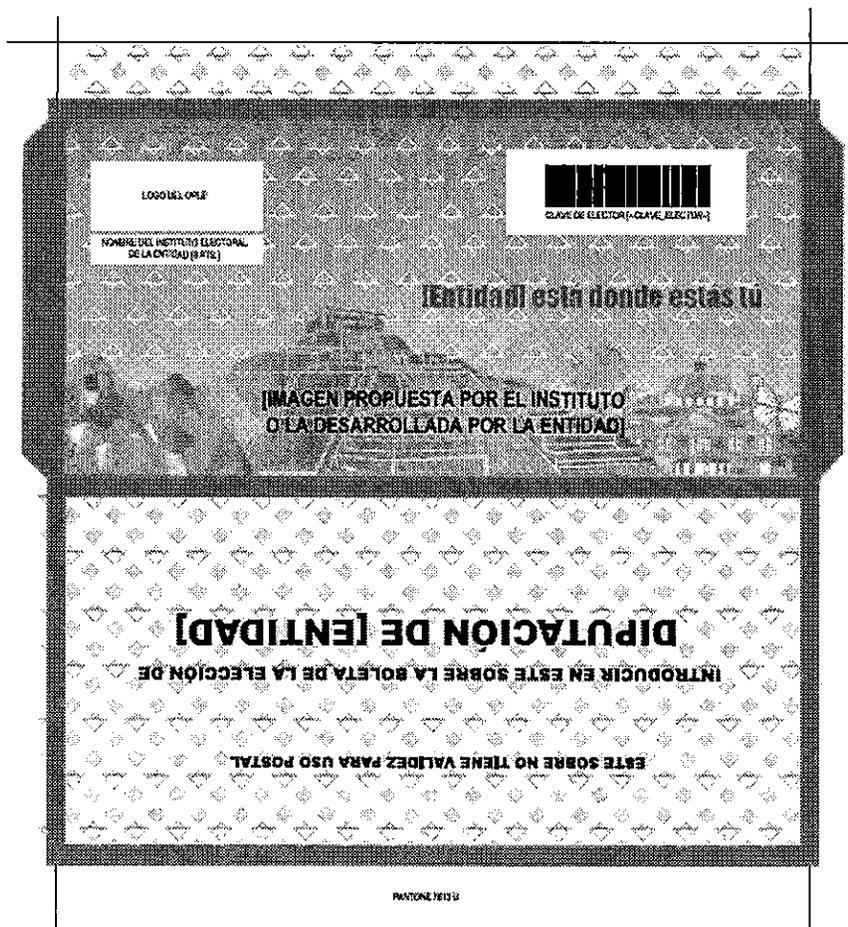


Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

- **Sobre-Voto** para la Diputación por el principio de Representación Proporcional (estado de Jalisco)



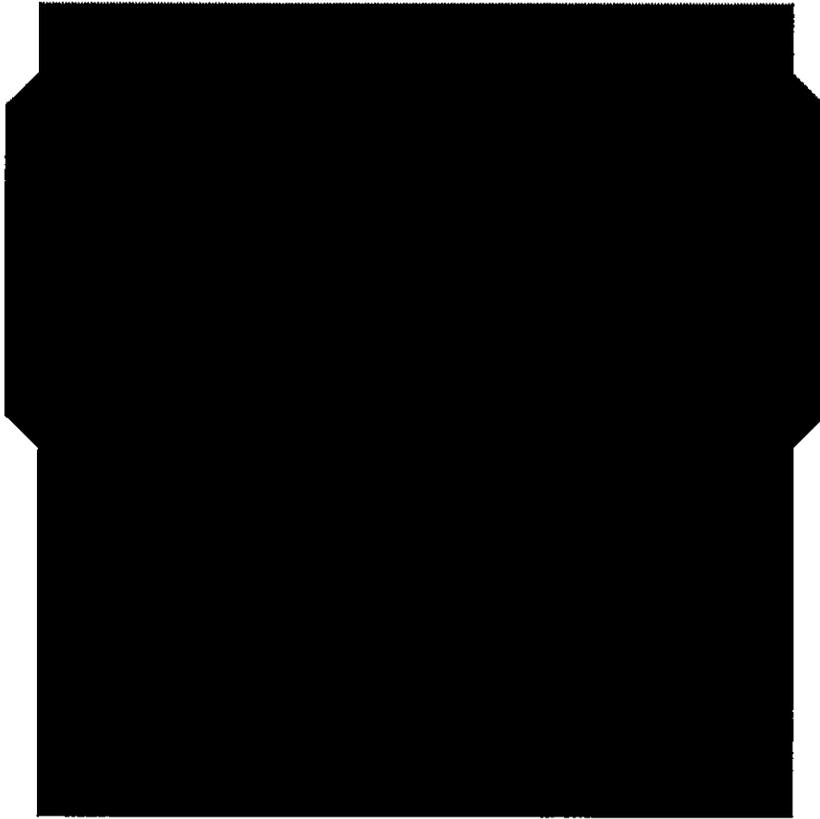


Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

- Parte Interna de los Sobres-Voto



#PARTONELAGU



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

4. Instructivo para votar desde el extranjero

I. Descripción:

Tríptico en el cual se integran las instrucciones para que la o el ciudadano mexicano residente en el extranjero, pueda ejercer válidamente su derecho al sufragio; es decir, consiste en la serie de indicaciones del procedimiento detallado para llenar la boleta electoral y enviar el Sobre-Postal-Voto con el Sobre-Voto y la boleta electoral de la elección correspondiente al domicilio del INE que señale la JGE.

II. Impresión del Anverso:

En el panel frontal externo se encuentran los siguientes elementos:

- Solapa de introducción:
 - El apartado correspondiente al envío del voto al Instituto, con las imágenes de los sobres voto, las boletas electorales y el sobre con porte para su envío postal gratuito al INE.
 - Información sobre las especificaciones de la mensajería.
 - En la parte inferior la fecha límite para que el INE reciba los votos y puedan ser contados (30 de junio a las 8:00 horas)
- Contraportada:
 - En la parte superior, un cuadro informativo en el que se señalan las fechas que se recomiendan para el envío del sobre postal voto de acuerdo al país o región de procedencia.
 - Un mensaje en el que se invita al ciudadano a informarse sobre las propuestas y plataformas electorales de los candidatos antes de votar.
 - La invitación a Participar
 - Debajo de lo anterior, los datos de contacto:

VOTOEXTRANJERO.MX
[Números telefónicos de INETEL, desde Estados Unidos y otros países]
[Correo electrónico de la Oficina de Vinculación de los Mexicanos en el Extranjero]
[Redes Sociales]
- Portada:
 - Carátula con el nombre del instructivo "Instructivo para votar desde el extranjero".
 - Debajo, el diseño aprobado en polígonos y el slogan "México está donde estás tú".



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

- En la parte inferior del lado derecho el logotipo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero; en la parte inferior del lado izquierdo el logotipo del INE.
- Para las elecciones coincidentes, en su caso, los logos de los OPL con VMRE, debajo de los logos del VMRE y del INE.

iii. Impresión del Reverso:

En el panel interno se encuentran los siguientes elementos:

- Interior A
 - Descripción del contenido del Sobre-PEP.
 - Foto de la forma correcta para marcar el voto.
- Interior B
 - Causales de nulidad del voto.
- Interior C
 - Transcripción del artículo 7 de la LGIPE.
 - Con el objeto de darle seguridad a la emisión del sufragio se menciona que el Sobre-PEP puede ser rastreado a través del número de guía que asignará la empresa de mensajería.

iv. Características técnicas.

Concepto	Descripción
Tipo de papel	Papel couche mate de 90 gr.
Tamaño	Ancho 21cm Alto 12 cm
Peso Máximo	10 gr.
Impresión General	Tintas 4 x 4
Sujete	Completo
Terminado	Doblado



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

Impresión del Anverso

21 cm.

¿Cómo enviar tu voto?
Sigue estos pasos para enviar tu voto:

1. Doble cada uno de las boletas en cuatro partes, sin marcar los pliegues.
2. Guarda cada boleta en el sobre pequeño del color que corresponda. Recuerda que no debes meter más de una boleta al mismo sobre en el sobre porque te considerará voto nulo.
3. Cierre los sobres pequeños que cubrieron las boletas correspondientes para garantizar la secrecía de tus votos.
4. Introduce los sobres pequeños en el sobre mediano que ya cuenta con el porte para su envío postal al INE, sin costo para ti, y asegúrate de cerrarlo muy bien.

País/Región **Período límite de envío (en comarcas)**

África	
Asia y Oceanía	
Europa	
Centroamérica, el Caribe y América del Sur	
Estados Unidos y Canadá	

Antes de votar místrate a los de las propuestas y plataformas electorales de los candidatos y los candidatos para los cargos que elegirás.

¡PARTICIPA!
Conoce más en
VOTOEXTRANJERO.MX

Llama sin costo a INEtel.
Desde EUA: 1 (866) 840 8206
Desde otros países: (52 (55) 5481 6897
ovame@ine.mx
ine@ine.mx

INSTRUCTIVO PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO

México está donde estás tú

Es parte de tu deber las actividades de la campaña.

ENVÍA TUS VOTOS LO ANTES POSIBLE. YA QUE LA FECHA LIMITE PARA QUE EL VOTO SEA VÁLIDO Y CUENTE PARA LAS ELECCIONES ES EL 20 DE JUNIO A LAS 6:00 A.M. (HORA DEL CENTRO DE MÉXICO).

INE **VOTO EXTRANJERO**

12 cm.



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

Impresión del Reverso:

<p>Mexicana y Mexicano que resides en el extranjero:</p>	<p>¿Cuáles son las razones por las que tu voto puede ser anulada?</p>	<p>¿Qué ley respalda tu voto?</p>
<p>To felicitamos por participar desde el país en el que resides en las elecciones de México que se realizarán el próximo 1° de julio de 2018.</p>		<p>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Artículo 7</p>
<p>Tienes en tus manos el PAQUETE ELECTORAL POSTAL que contiene, además de este instructivo, lo siguiente:</p>	<p>I. Si marcas en la boleta dos o más recuadros de partidos no coaligados o sin candidatura común.</p>	<p>1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la posibilidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.</p>
<p>a. Las boletas electorales con las que podrás votar por la Presidencia de la República y Senadores, A nivel local, si eres de la Ciudad de México, recibirás una boleta para la Jefatura de Gobierno y si eres de Chiapas, Guatemala, Jalisco, Morelos, Puebla o Yucatán, recibirás una boleta para la Gobernatura de tu estado. Si eres de Jalisco, recibirás también una boleta para la diputación plurinominal.</p>	<p>II. Si marcas toda la boleta.</p>	<p>2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que pongan presión coercitiva a los electores.</p>
<p>b. Sobres pequeños por cada uno de los cargos a elegir para depositar las boletas correspondientes, una vez que estén marcadas con tus votos. El color de cada sobre corresponde al color de la boleta que debe guardarse en él.</p>	<p>III. Si envías la boleta en blanco (sin hacer ninguna marca).</p>	<p>3. Es derecho de los ciudadanos ser escuchado para todos los puestos de elección popular, teniendo los subsidios que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.</p>
<p>c. Un sobre mediano para que envíes tus votos al INE sin costo para ti.</p>	<p>IV. Si marcas fuera del recuadro del partido, candidato o candidata de tu preferencia.</p>	<p>4. Es derecho y obligación de los ciudadanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, en los términos que determine la ley de la materia y en los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.</p>
<p>¿Cómo marcar el voto en tu boleta?</p>	<p>V. Si haces anotaciones en alguna parte de la boleta, con excepción del recuadro para candidatas o candidatos no registrados.</p>	<p>¿Cómo sabes que tu voto está seguro?</p>
<p>1. Para marcar tu voto utiliza un bolígrafo o pluma.</p>	<p>VI. Si guardas más de una boleta de un mismo cargo en un solo sobre propuesto.</p>	<p>Ten la tranquilidad de que tus votos, tal como los hayas marcado, llegarán y serán contados. Podrás rastrear tu sobre desde que lo recibes hasta que llega al IRE en la Ciudad de México, a través del número de guía de transferencia que tienes asignada.</p>
<p>No utilices plumones, crayones lápices de colores, plumas finas, marcadores ni cualquier otro medio de escritura a base de solventes de agua.</p>	<p>Guída no salirte del recuadro del partido, plurinomial o candidatura independiente.</p>	<p>Tu voto hace la diferencia, por ello el INE garantiza la seguridad de tu voto en todo momento. No lo dudes, vota seguro.</p>
<p>Guída no salirte del recuadro del partido, plurinomial o candidatura independiente.</p>	<p>Puedes marcar varias recuadros, siempre y cuando sean de partidos en coalición o candidaturas cruzadas.</p>	



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

Impresión del Anverso con logo de los OPL

← 21 cm. →

¿Cómo enviar tu voto?

Sigue estos pasos para enviar tu voto:

- Dobla cada uno de las boletas en cuatro partes, sin romper los dobleses. 
- Guarda cada boleta en el sobre pequeño del color que corresponde. Recuerda que no debes meter más de una boleta del mismo cargo en el sobre porque se consideran votos nulos. 
- Cierra los sobres pequeños que contienen las boletas correspondientes para garantizar la secrecía de tus votos. 
- Introduce los sobres pequeños en el sobre mediano que ya viene con el porte para su envío postal al INE, sin costo para ti, y asegúrate de cerrarlo muy bien. 

Un partido o grupo tiene las responsabilidades de manejarlos

ENVÍA TUS VOTOS LO ANTES POSIBLE, YA QUE LA FECHA LÍMITE PARA QUE EL INE LOS RECIBA Y CUENTEN PARA LA ELECCIÓN ES EL 30 DE JUNIO A LAS 6:00 A.M. (HORA DEL CENTRO DE MÉXICO).

País/trayectoria	Fecha límite de envío recomendada
África	
Asia y Oceanía	
Europa	
Centroamérica, el Caribe y América del Sur	
Estados Unidos y Canadá	

Antes de votar infórmate acerca de los propuestas y plataformas electorales de los candidatos y los candidatos para los cargos que eliges.

¡PARTICIPA!

Conoce más en

VOTOEXTRANJERO.MX

Llama sin costo a INEtel

Desde EUA: 1 (866) 996-8306
Desde otros países: +52 (55) 5-481 9897

oveme@ine.mx
met@ine.mx

📍 @INEMexico

📍 @VotoExtranjero

📍 @INEtelMX

📍 #INEMexico

📍 #VotoExtranjeroMX

📍 #INEtel

INSTRUCTIVO
PARA VOTAR
DESDE EL
EXTRANJERO



México está
donde estás tú











↑ 12 cm. ↓



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

PERFORACIÓN
DOBLES
SUJUE DE CORTE

CINTA TRANSPARENTE DOBLE CARA

▶▶ DISEÑO INTERNO

CINTA CLÉA

DESIGN INTERNO ◀◀



DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO
LÍNEA DIRECCIÓN 1
LÍNEA DIRECCIÓN 2
PAÍS





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

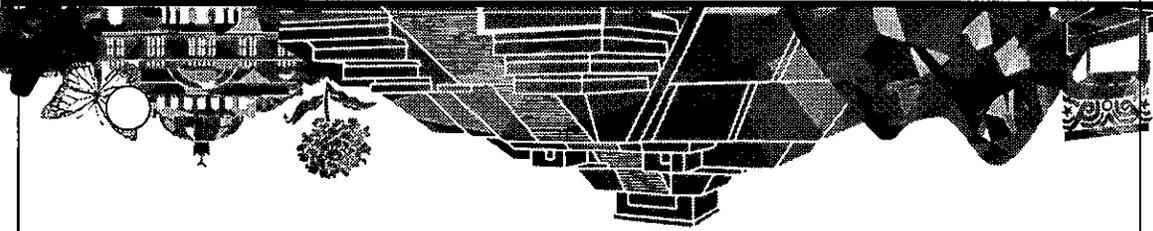

INE
Instituto Nacional Electoral

LOGO OPLE

[NOMBRE]
[CALLE_NO_EXT]
[CIUDAD_EXT] [ESTADO_EXT]
[CP_EXT]
[PAIS_EXT]

DESTINATARIO/TO:
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
[CALLE_NO_EXT]
[CIUDAD_EXT] [ESTADO_EXT]
[CP_EXT]
[PAIS_EXT]

[PEGA AQUÍ LA GUÍA DE MENSAJERÍA
INCLUIDA EN EL INTERIOR /
PASTE HERE THE CARRIER SHIPPING LABEL
INCLUDED INSIDE]



México está donde estás tú



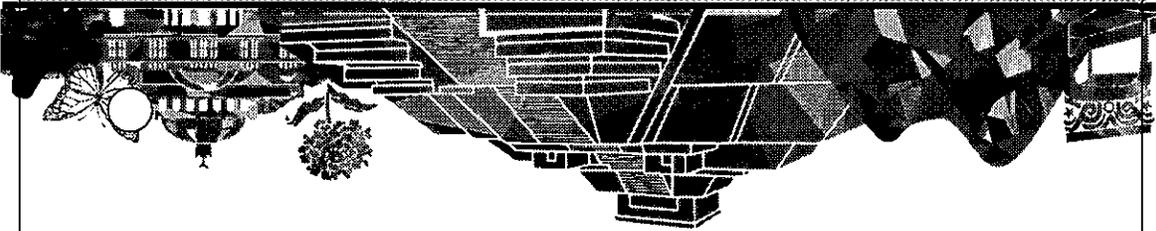
**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

INE
Instituto Nacional Electoral

[NOMBRE]
[CALLE_NO_EXT]
[CIUDAD_EXT] [ESTADO_EXT]
[CP_EXT]
[PAIS_EXT]

DESTINATARIO/TO:
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
[CALLE_NO_EXT]
[CIUDAD_EXT] [ESTADO_EXT]
[CP_EXT]
[PAIS_EXT]

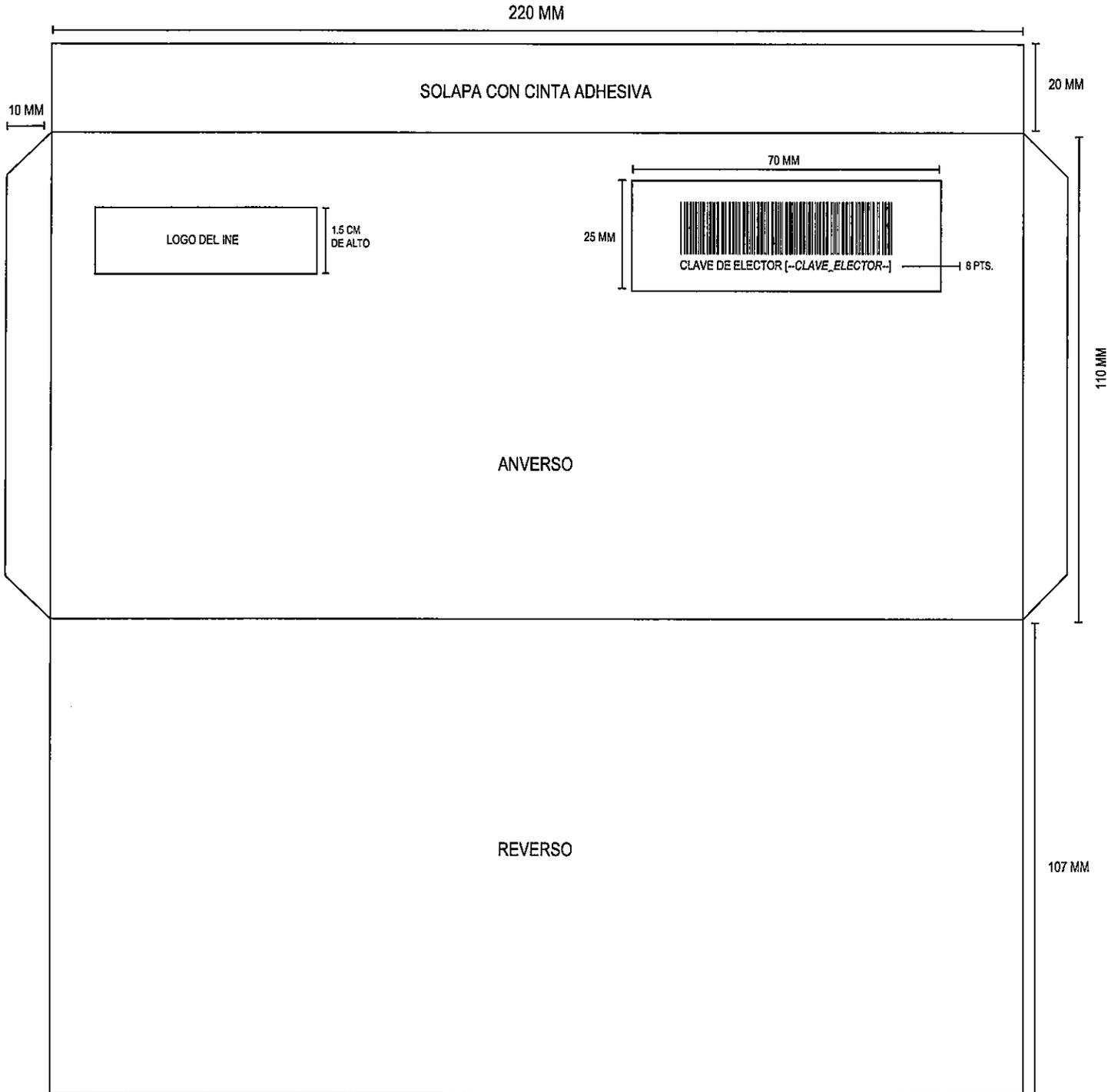
[PEGA AQUÍ LA GUÍA DE MENSAJERÍA
INCLUIDA EN EL INTERIOR /
PASTE HERE THE CARRIER SHIPPING LABEL
INCLUDED INSIDE]



 **México está donde estás tú**



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



CLAVE DE ELECTOR [-CLAVE_ELECTOR-]

México está donde estás tú

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA DE LOS**

INTRODUCIR EN ESTE SOBRE LA BOLETA DE LA ELECCION DE

ESTE SOBRE NO TIENE VALIDEZ PARA USO POSTAL

PANTONE 469 U

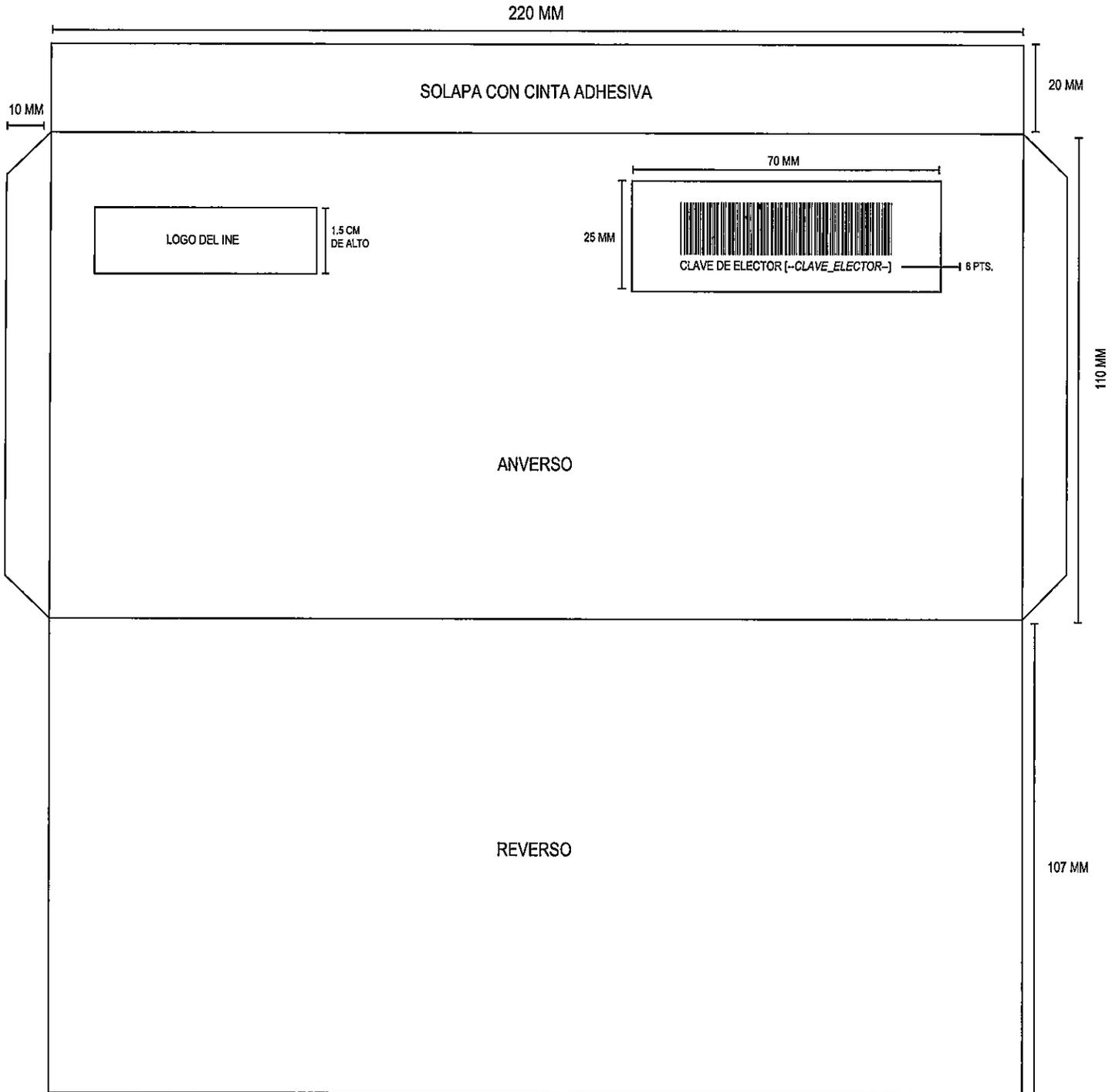


**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



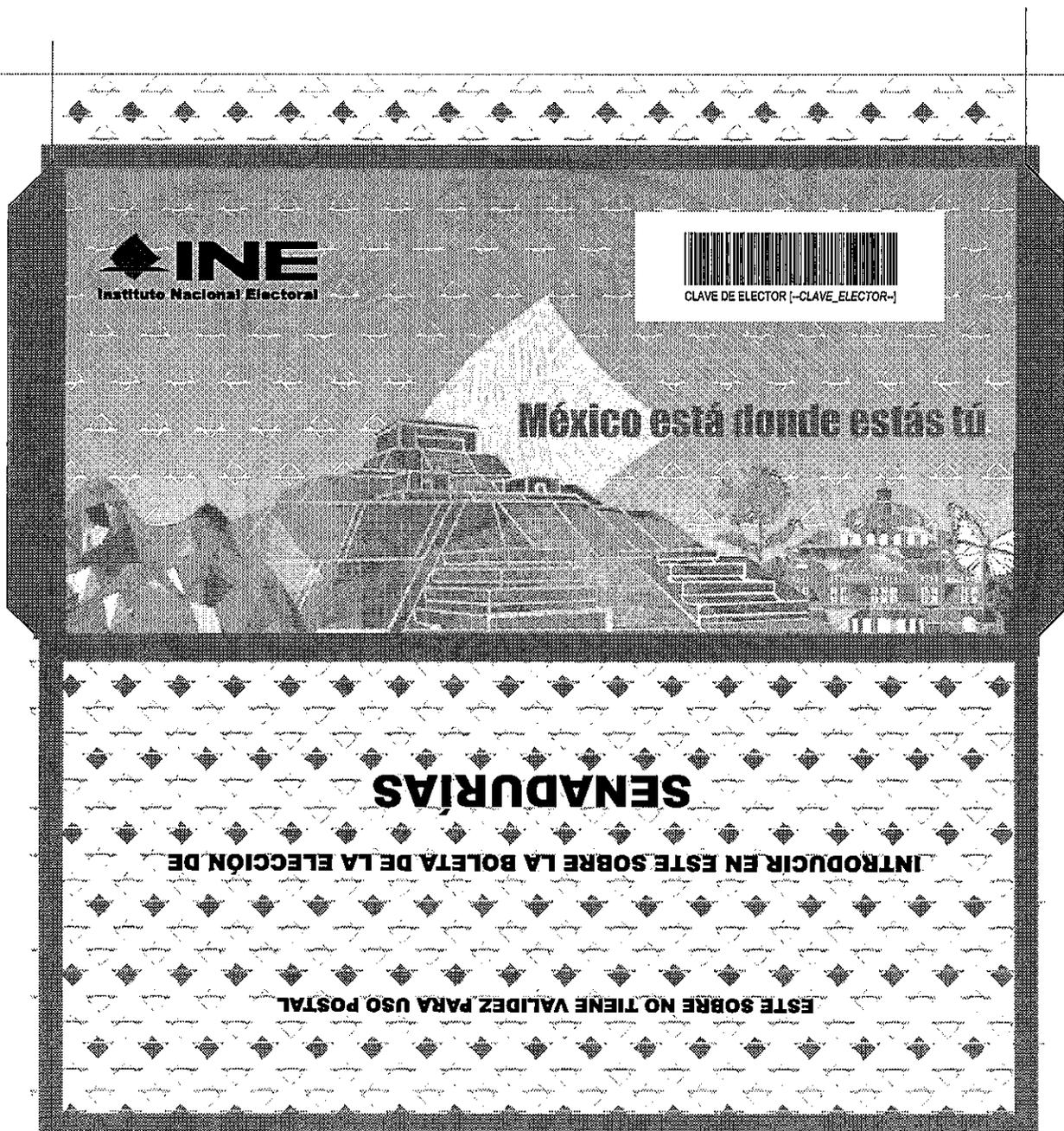


**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**





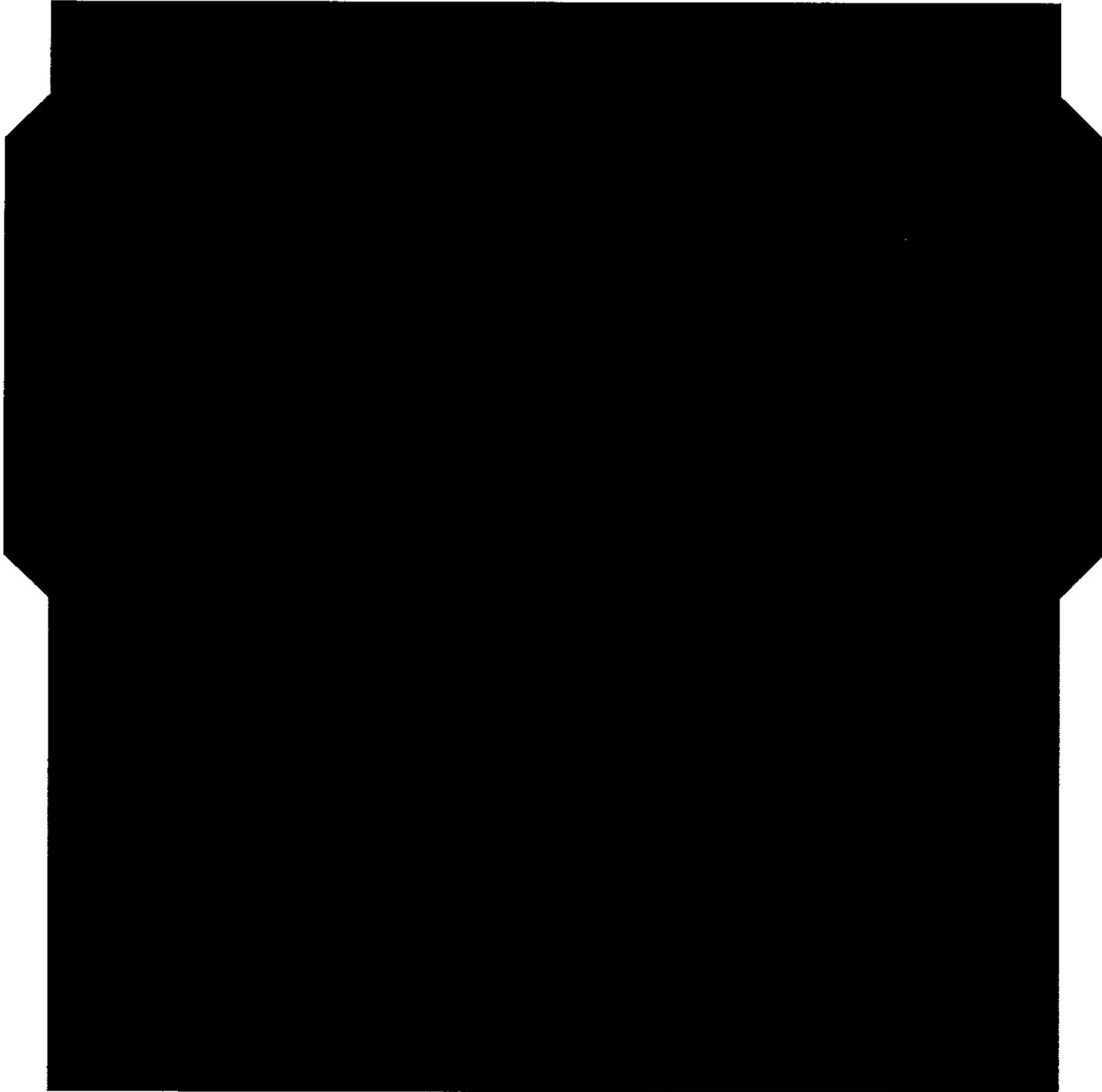
Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



PANTONE 422 U

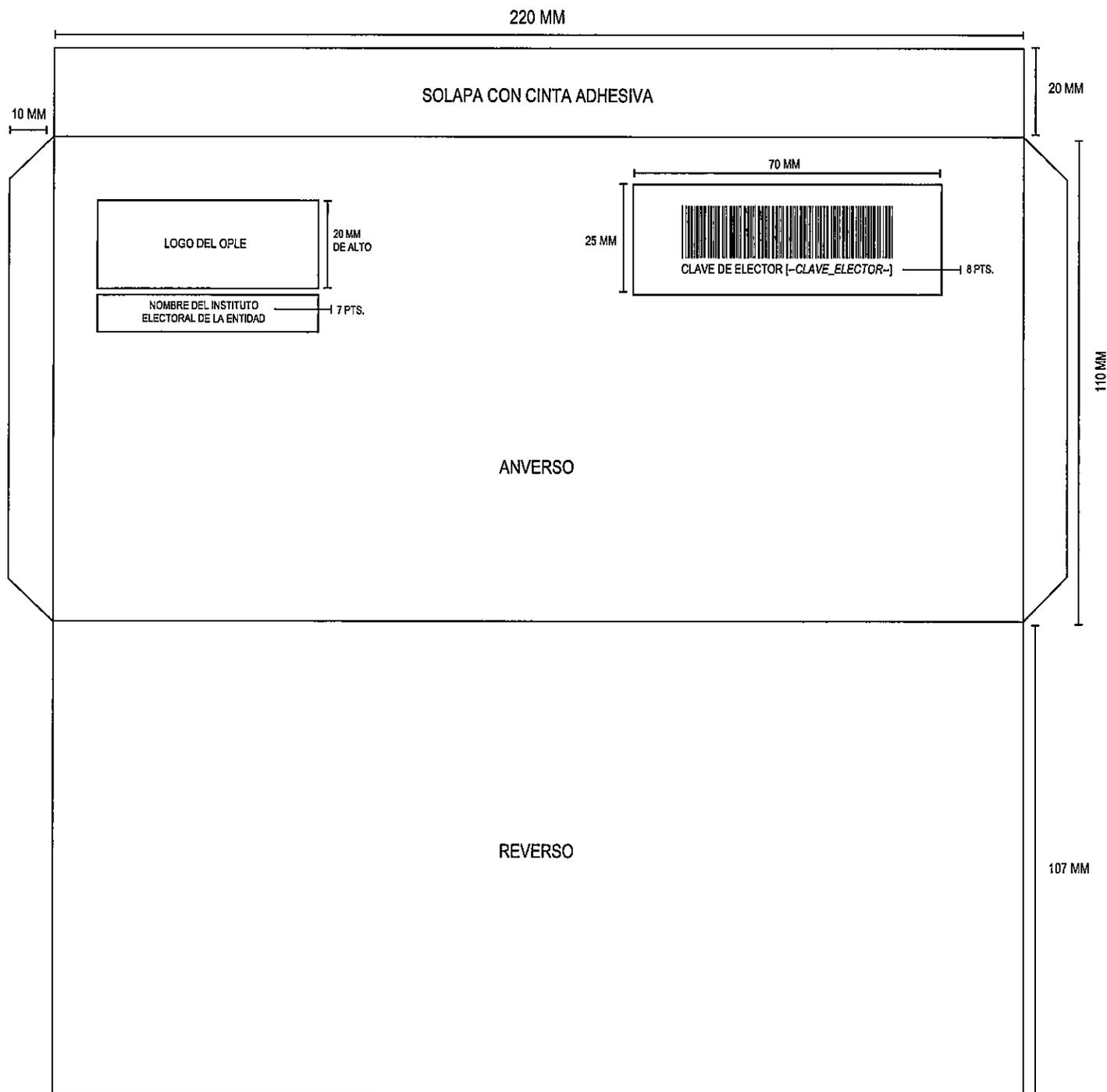


**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

LOGO DEL OPLE

CLAVE DE ELECTOR [-CLAVE_ELECTOR-]

NOMBRE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA ENTIDAD (8 PTS.)

[Entidad] está donde estás tú

[[IMAGEN PROPUESTA POR EL INSTITUTO O LA DESARROLLADA POR LA ENTIDAD]]

DE GUBERNATURA/JEFATURA

INTRODUCIR EN ESTE SOBRE LA BOLETA DE LA ELECCION DE

ESTE SOBRE NO TIENE VALIDEZ PARA USO POSTAL

PANTONE 7529 U



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

[Blank box for name]

NOMBRE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA ENTIDAD (8 PTS.)

[Barcode]

CLAVE DE ELECTOR [-CLAVE_ELECTOR-]

[Entidad] está donde estás tú

[IMAGEN PROPUESTA POR EL INSTITUTO O LA DESARROLLADA POR LA ENTIDAD]

DIPUTACIÓN DE [ENTIDAD]

INTRODUCIR EN ESTE SOBRE LA BOLETA DE LA ELECCIÓN DE

ESTE SOBRE NO TIENE VALIDEZ PARA USO POSTAL

PANTONE 7613 U



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INSTRUCTIVO PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO

Pais/región	Fecha límite de envío recomendada
África	
Asia y Oceanía	
Europa	
Centroamérica, el Caribe y América del Sur	
Estados Unidos y Canadá	

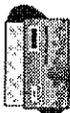
¿Cómo enviar tu voto?

Sigue estos pasos para enviar tu voto:

1. Dobra cada una de las boletas en cuatro partes, sin remarcar los dobleces.



2. Guarda cada boleta en el sobre pequeño del color que corresponda. Recuerda que **no debes meter más de una boleta** del mismo cargo en el sobre porque se considerarán votos nulos.



3. Cierra los sobres pequeños que contienen las boletas correspondientes para garantizar la secrecía de tus votos.



4. Introduce los sobres pequeños en el sobre mediano que ya cuenta con el porte para su envío postal al INE, sin **costo para ti**, y asegurate de cerrarlo muy bien.



Antes de votar infórmate acerca de las propuestas y plataformas electorales de los candidatos y los candidatos para los cargos que elegirás.

¡PARTICIPA!

Conoce más en

VOTOEXTRANJERO.MX

Llama sin costo a INETEL

Desde EUA: 1 (866) 986 8306
Desde otros países: +52 (55) 5481 9897

oveme@ine.mx

ineteimx@ine.mx

@INEMexico /INEMexico

@VotoExtranjero /Voto.Extranjero.MX

@INETELMX /inetei

(A partir de aquí tienen las especificaciones de mensajería)

ENVÍA TUS VOTOS LO ANTES POSIBLE, YA QUE LA FECHA LÍMITE PARA QUE EL INE LOS RECIBA Y CUENTEN PARA LA ELECCIÓN ES EL 30 DE JUNIO A LAS 8:00 A.M. (HORA DEL CENTRO DE MÉXICO).



México está donde estás tú





Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

Mexicana y Mexicano que resides en el extranjero:

Te felicitamos por participar desde el país en el que resides en las elecciones de México que se realizarán el próximo 1º de julio de 2018.

Tienes en tus manos el **PAQUETE ELECTORAL POSTAL** que contiene, además de este instructivo, lo siguiente:

- a. Las boletas electorales con las que podrás votar por la Presidencia de la República y 5 años duras. A nivel local, si eres de la Ciudad de México, recibirás una boleta para la Jefatura de Gobierno; y si eres de Chiapas, Guanaajuato, Jalisco, Morelos, Puebla o Yucatán, recibirás una boleta para la gubernatura del estado. Si eres del alisco, recibirás también una boleta para la diputación plurinominal.
- b. 5 sobres pequeños por cada uno de los cargos a elegir para depositar las boletas correspondientes, una vez que estén marcadas con tus votos. El color de cada sobre corresponde al color de la boleta que debe guardarse en él.
- c. Un sobre mediano para que envíes tus votos al INE sin costo para ti.

¿Cómo marcar el voto en tu boleta?

1. Para marcar tu voto utiliza un bolígrafo o pluma. **No utilices plumones, crayones, lapices de colores, plumas fuente, marcadores o cualquier otro medio de escritura a base de solventes de agua.**

2. Cada no saliente del recuadro del partido político o candidatura independiente.
 - Puedes marcar varios recuadros, siempre y cuando sean de partidos en coalición o candidatura común.

¿Cuáles son las razones por las que tu voto puede ser anulado?

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 7

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

3. Es derecho de los Ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.

4. Es derecho y obligación de los Ciudadanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, en los términos que determine la ley de la materia y en los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.

¿Cómo sabes que tu voto está seguro?

Ten la tranquilidad de que tus votos, tal como los hayas marcado, llegarán y serán contados. Podrás raspear tu sobre desde que lo envíes hasta que llega al INE en la Ciudad de México, a través del número de guía de mensajería que tienes asignado.

Tu voto hace la diferencia, por ello el INE garantiza la seguridad de tu voto en todo momento. No lo dudes, vota seguro.



I. Si marcas en la boleta dos o más recuadros de partidos no coaligados o sin candidatura común.



II. Si marcas toda la boleta.



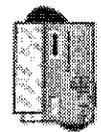
III. Si envías la boleta en blanco (sin hacer ninguna marca).



IV. Si marcas fuera del recuadro del partido candidato o candidato de tu preferencia.



V. Si haces anotaciones en alguna parte de la boleta, con excepción del recuadro para candidatas o candidatos no registrados.



VI. Si guardas más de una boleta de un mismo cargo en un solo sobre pequeño.

